DIRECCION
DEL BOLETIN
OFICIAL

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXII Nº 15010 POSADAS, VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EDICIÓN DE 37 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. FERNANDO LORENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DÍAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Leyes: VI - N° 218, VI - N° 219, VI - N° 220, VI - N° 221, VI - N° 222, VIII - N° 75, XVI - N° 125, XVI - N° 126, XVI - N° 127, XVII - N° 111, XVIII - N° 41, XIX - N° 73, XXIV - N° 53
Decretos N°s.: 1604, 1599, 1598, 1597, 1593, 1596, 1603, 1601, 1602, 1600, 1595, 1605 y 1594..... Pág. 2 a 16.

Subsecretaría de Transportes, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación:
Disposición N° 118/19..... Pág. 16.

Expedientes a Sentencia: Pág. 17 y 18.

Sociedades:..... Pág. 18 a 25.

Edictos:..... Pág. 25 a 36.

Convocatorias:..... Pág. 36.

Licitaciones:..... Pág. 36 y 37.

Concurso de Precios: Pág. 37.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
LEYES

LEY VI - Nº 218

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1.- Institúyese el Festival Provincial de las Carpas con sede permanente en la localidad de Itacaruaré.
ARTÍCULO 2.- El Festival Provincial de las Carpas se realiza en el mes de Enero de cada año.
ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

ROVIRA – Manitto A/C

DECRETO Nº 1604

POSADAS, 19 de Septiembre de 2.019.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VI - Nº 218. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley VI - NÚMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO (VI - Nº 218).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY VI - Nº 219

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1.- Institúyese la Fiesta del Fogón Intercultural de los Treinta Pueblos Misioneros Guaraníes, que se realiza en el mes de Noviembre de cada año con sede permanente en la localidad de Mártires.
ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

ROVIRA – Manitto A/C

DECRETO Nº 1599

POSADAS, 19 de Septiembre de 2.019.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VI - Nº 219. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley VI - NÚMERO DOSCIENTOS DIECINUEVE (VI - Nº 219).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY VI - Nº 220

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1.- Institúyese a la localidad de Fachinal como sede permanente de la "Fiesta Provincial del Cordero y la Tradición", la que se celebra en el mes de Noviembre de cada año.

ARTÍCULO 2.- Promuévense acciones tendientes a destacar la producción de ganado ovino y las características nutricionales y organolépticas de la carne de cordero, como así también de los productos y subproductos obtenidos a partir de dicha actividad.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

ROVIRA – Manitto A/C

DECRETO Nº 1598

POSADAS, 19 de Septiembre de 2.019.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VI - Nº 220. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley VI - NÚMERO DOSCIENTOS VEINTE (VI - Nº 220).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY VI - Nº 221

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1.- Institúyese a la localidad de Bonpland como sede permanente de la Fiesta Provincial del Lechón, la que se celebra el primer domingo de Octubre de cada año.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

ROVIRA – Manitto A/C

DECRETO Nº 1597

POSADAS, 19 de Septiembre de 2.019.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VI - Nº 221. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:
Registrada la Ley VI - NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO (VI - Nº 221).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY VI - Nº 222

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- Impleméntase la Verificación Técnica Escolar (VTE) en todos los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, dependientes del Consejo General de Educación y del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones (SPEPM).

ARTÍCULO 2.- La presente Ley tiene por objeto el control periódico de la infraestructura escolar a fin de proteger y resguardar la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3.- La VTE consiste en el diagnóstico y evaluación anual de cada establecimiento educativo realizado por profesionales idóneos, a efectos de detectar las carencias o deficiencias en materia de infraestructura, instalaciones y equipamiento. Dicha revisión comprende los siguientes rubros:

1) provisión e instalaciones eléctricas y equipos eléctricos;
2) provisión e instalaciones de agua y certificación de su potabilidad;
3) provisión e instalaciones de gas, conexión y estado de artefactos que funcionan con gas;
4) mantenimiento de la red cloacal, pozo ciego o planta de tratamiento;
5) estados de los servicios sanitarios (baños);
6) estructuras principales;
7) tabiques y cielorrasos;
8) aislación hidrófuga en muros y cubiertas (techos);
9) aberturas (ventanas y puertas), estado de cerramientos vidriados y de seguridad;
10) disponibilidad de salidas de emergencia y planes de evacuación;
11) ascensores.

La enumeración precedente es meramente enunciativa, estando facultada la Autoridad de Aplicación a incorporar los rubros que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Conforme el resultado del diagnóstico de la VTE, se distinguen tres (3) categorías de observaciones para establecer el nivel de prioridad de atención, en base al riesgo que representa en la seguridad de la comunidad educativa, a saber:

1) categoría A: Estado óptimo, sin riesgo;
2) categoría B: Requiere mantenimiento, pero sin riesgo para la seguridad de la comunidad educativa;
3) categoría C: Riesgo inminente para la comunidad educativa, presenta patología edilicia peligrosa. La Autoridad de Aplicación evalúa y determina la continuidad o suspensión del desarrollo de las actividades escolares.

Las instituciones encargadas del diagnóstico y evaluación, determinan conforme la categoría de observación asignada al establecimiento educativo, el plazo para la realización de las reparaciones pertinentes.

Las mismas se identifican con una oblea adhesiva que debe colocarse en un lugar visible, indicando claramente la fecha de vencimiento de la revisión.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 5.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 6.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

1) realizar convenios con instituciones y otros actores interesados a los fines del cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3 y 4;
2) promover en el ámbito de los establecimientos educativos, acciones tendientes a la toma de conciencia sobre temas de protección y resguardo psicofísico de la comunidad educativa;

3) garantizar el derecho de enseñar y aprender a través de medidas provisorias en el caso que los establecimientos debieran suspender temporalmente sus actividades;
4) suscribir convenios de colaboración con organismos y entidades internacionales y nacionales, públicas y privadas, a fin de la programación, ejecución y evaluación de las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de la presente Ley;
5) definir el organismo que tendrá responsabilidades respecto de la construcción y ejecución de las obras necesarias que resulten del diagnóstico de la VTE, conforme las disposiciones de la Ley X - N° 4 (Antes Ley 83).
ARTÍCULO 7.- La presente Ley debe implementarse en forma progresiva conforme pautas estratégicas en función del presupuesto vigente.
ARTÍCULO 8.- Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente Ley provienen de:
1) partidas que anualmente se asigne en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;
2) contribuciones y subsidios, herencias y donaciones;
3) aportes provenientes del gobierno nacional u otros organismos nacionales e internacionales, públicos o privados.
ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.-

ROVIRA – Manitto A/C

DECRETO Nº 1593

POSADAS, 19 de Septiembre de 2.019.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VI - Nº 222. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley VI - NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIDÓS (VI - Nº 222).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY VIII - Nº 75

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

PROGRAMA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA PROVINCIAL
CAPÍTULO I
CREACIÓN. OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa de Soberanía Alimentaria Provincial, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar.
ARTÍCULO 2.- A los efectos de la presente Ley, se entiende por soberanía alimentaria la facultad del pueblo de la provincia de Misiones a acceder a la tierra, el agua, la semilla nativa y criolla, fortaleciendo el arraigo de las familias que emplean principalmente su propio trabajo para la producción localizada de alimentos variados y sanos desde un enfoque agroecológico, garantizando el acceso a esos alimentos a través de canales de comercialización directa entre productores y consumidores, fortaleciendo de ese modo la alimentación saludable, las economías localizadas con enfoque de economía social, equitativa y soberana, respetando el trabajo digno, el precio justo para el productor y accesible para el consumidor.
ARTÍCULO 3.- Son objetivos de la presente Ley:
1) propiciar el acceso a la tierra regularizada a fin de fomentar el arraigo, la producción y el acceso a alimentos variados y sanos desde un enfoque agroecológico;
2) promover el acceso al agua de calidad para el consumo humano y el uso productivo, su recupero y tratamiento como

así también al saneamiento de aguas y arroyos;
3) garantizar el acceso a la semilla nativa y criolla producida por y para los agricultores familiares y pueblos originarios de Misiones;
4) implementar mercados locales solidarios en cada municipio, en el que se propician los principios de la economía social y la venta directa del productor familiar y sus expresiones asociativas, organizativas y cooperativas al consumidor, sin intermediarios;
5) desarrollar un sistema de compra de alimentos a los productores familiares y sus expresiones asociativas, organizativas y cooperativas, orientado al abastecimiento progresivo de las instituciones públicas que brindan servicios de alimentación, con alimentos locales sanos, frescos y de calidad;
6) fomentar el consumo de productos surgidos de la propia producción de los habitantes de la Provincia en el marco de las leyes VIII - N° 68, Ley de Fomento a la Producción Agroecológica, VIII - N° 69, Ley de Agricultura Familiar y Ley XVII - 71;
7) promover el acceso a la alimentación, garantizando dietas de acuerdo a requerimientos nutricionales en base a la realidad productiva de la Provincia, para el mejor desarrollo físico, psíquico y social de la población, respetando las normas vigentes de inocuidad y sanidad agroalimentarias;
8) generar una política de desarrollo planificado e integral que, por medio de la incorporación de saberes y tecnología apropiada, garantiza la producción agroecológica, la generación de valor agregado, la distribución a través del comercio justo y la economía social, y el consumo de alimentos desarrollados por productores familiares y pueblos originarios de Misiones;
9) desarrollar la investigación científica y tecnológica en materia agroalimentaria, con el objeto de mejorar la calidad nutricional de los alimentos, la productividad, la sanidad alimentaria, para proteger y enriquecer la agrobiodiversidad.

CAPÍTULO II

MECANISMOS DE APOYO E INCENTIVO A LA COMERCIALIZACIÓN
PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación establece mecanismos de apoyo e incentivo a la negociación directa entre los productores familiares y sus organizaciones con los consumidores, promoviendo la eficiencia y racionalización de los canales de comercialización, procurando el mejoramiento de la conservación de los productos alimentarios en los procesos de post-cosecha.
ARTÍCULO 5.- La Autoridad de Aplicación facilita el acceso a la infraestructura, logística y equipamiento necesarios para la comercialización directa entre productores familiares y sus organizaciones con los consumidores, en beneficio de ambos, como una nueva relación de economía social y solidaria.

CAPÍTULO III

FACILITADORES TERRITORIALES

ARTÍCULO 6.- Créase un equipo de facilitadores territoriales de la soberanía alimentaria con dependencia funcional y presupuestaria de la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar, con asiento en cada departamento de la Provincia.
ARTÍCULO 7.- Es función del equipo de facilitadores territoriales promover la articulación con los diferentes actores vinculados a la temática de producción y consumo de alimentos, a los fines del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.
ARTÍCULO 8.- Establécese el trayecto socioeducativo teórico práctico en el ámbito de la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar, para la formación de los facilitadores territoriales en los principios de la soberanía alimentaria, economía social y agroecología.

CAPÍTULO IV

PRESUPUESTO. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 9.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, son imputados a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
ARTÍCULO 10.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar.
ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.-

ROVIRA – Manitto A/C

DECRETO Nº 1596

POSADAS, 19 de Septiembre de 2.019.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VIII - Nº 75. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley VIII - NÚMERO SETENTA Y CINCO (VIII - Nº 75).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XVI - Nº 125

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1.-Institúyese la "Fiesta Provincial de la Ecología" con sede permanente en la localidad de Campo Ramón, la que se celebra en el mes de Febrero de cada año.

ARTÍCULO 2.- Impleméntase, en el marco de dicha celebración, charlas, conferencias y actividades de difusión y concientización para el cuidado responsable y adecuado de nuestros recursos naturales y medio ambiente, establecidos en la Ley XVI-N° 7 (Antes Decreto Ley 854/77) de Bosques, Ley XVI-N° 11 (Antes Decreto Ley 1279/80) de Conservación de la Fauna Silvestre, Ley XVI-N° 29 (Antes Ley 2932) y Ley XVI-N° 37 (Antes Ley 3231) de Conservación de Suelos.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

ROVIRA – Manitto A/C

DECRETO Nº 1603

POSADAS, 19 de Septiembre de 2.019.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVI - Nº 125. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVI - NÚMERO CIENTO VEINTICINCO (XVI - Nº 125).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XVI - Nº 126

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1.- Declárece "Capital Provincial del Aire Puro" a la localidad de Profundidad.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 1601

POSADAS, 19 de Septiembre de 2.019.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVI - Nº 126. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVI - NÚMERO CIENTO VEINTISEIS (XVI - Nº 126).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XVI - Nº 127

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1.- Declárase Monumento Natural Provincial y de Interés Público, en el marco de las Leyes XVI - N° 29 (Antes Ley 2932) del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y XVI - N° 11 (Antes Decreto Ley 1279/80) de Conservación de la Fauna Silvestre, a las especies de aves autóctonas comúnmente denominadas Bailarín Castaño (Piprites pileata), Bailarín Azul (Chiroxiphia caudata), Loro Pecho Vinoso (Amazona vinacea); con la finalidad de lograr su preservación, conservación, reproducción y de evitar la extinción de estas especies.
ARTÍCULO 2.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.
ARTÍCULO 3.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia de Misiones la captura, caza, tenencia, transporte, exhibición, oferta, demanda, comercialización y/o cualquier otra acción u omisión que pueda afectar la preservación, conservación y/o reproducción de las especies mencionadas en el Artículo 1.
ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación autoriza fundadamente los casos en los que las acciones u omisiones prohibidas en el Artículo 3 pueden realizarse, siempre y cuando medien razones inherentes a la preservación, conservación y/o reproducción de la especie o alguno de sus ejemplares.
ARTÍCULO 5.- En caso de denuncia o hallazgo de un ejemplar de las especies protegidas por esta Ley en estado de cautividad o fuera de su hábitat natural, sin autorización de la Autoridad de Aplicación, se procede inmediatamente a su secuestro o captura para su rehabilitación y reinserción al hábitat natural de la especie, si fuere viable o para su incorporación a proyectos de conservación o similares. En estos casos la Autoridad de Aplicación puede solicitar al juez de instrucción penal en turno el allanamiento de morada u otras medidas que estima corresponder.
ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

ROVIRA – Manitto A/C

DECRETO Nº 1602

POSADAS, 19 Septiembre de 2.019.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVI - Nº 127. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVI - NÚMERO CIENTO VEINTISIETE (XVI - Nº 127).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XVII - Nº 111

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- Créase el Instituto de Medicina Regenerativa y Traslacional (IMERyT), en el ámbito del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones a fin de realizar operaciones, investigación médica y científica, incluyendo el desarrollo de la terapia a través de ensayos clínicos con células madre adultas, sangre del cordón umbilical, células madre pluripotentes y/o células progenitoras madre pluripotentes y proceder a la recolección, preservación, control de calidad, almacenamiento, conservación, trasplante o implantología de las mismas.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos del Instituto de Medicina Regenerativa y Traslacional (IMERyT):

1) recibir donaciones y préstamos de material para la investigación de células madre, terapias, protocolos y/o los procedimientos médicos que darán lugar a la cura y/o mitigación sustancial de enfermedades graves, lesiones y enfermedades huérfanas;

2) apoyar todas las etapas del proceso de desarrollo de curas, a partir de la investigación de laboratorio a través de ensayos clínicos exitosos;

3) establecer las normas de supervisión reguladoras apropiadas para los procesos de investigación y desarrollo en instalaciones del Instituto;

4) producir informes y dictámenes técnicos,

5) realizar y promover estudios e investigaciones relativas a su objeto;

6) crear un grupo académico multidisciplinario en el área de Medicina Regenerativa y Traslacional;

7) crear la Factoría Celular en cumplimiento de los estándares internacionales para la producción de productos celulares adecuados para use clínicos

8) desarrollar proyectos de investigación clínicos y preclínicos traslacionales vinculados con el área de la Medicina Regenerativa y Traslacional;

9) efectuar publicaciones científicas;

10) formar recursos humanos en Medicina Regenerativa y Traslacional mediante pasantías en el marco de cursos de posgrado, cursos de profundización y dirección académica de tesis de maestrías y doctorados;

11) organizar cursos y actividades científicas vinculados al área para difusión de resultados;

12) crear el Departamento de Bioética para la Investigación en Animales y Humanos con capacidad de decisión vinculante en líneas de investigación,

13) celebrar convenios de cooperación con las universidades a fines de crear la Diplomatura en terapia celular y medicina regenerativa para graduados de la Facultad de Medicina y de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales;

14) garantizar la infraestructura para el mantenimiento y preservación de las células madre.

ARTÍCULO 3.- El Instituto no puede efectuar investigaciones que impliquen la clonación reproductiva humana.

ARTÍCULO 4.- El Instituto realiza investigaciones que incluyen células madre adultas, sangre del cordón umbilical, células madre pluripotentes y/o células progenitoras madre pluripotentes y células madre mesenquimales autólogas y heterólogas. Las células madre son células que son capaces de auto-renovación y tienen amplio potencial de diferenciarse en múltiples tipos de células de adultos. Las células se pueden derivar de la transferencia nuclear de células somáticas o de superávit productos de tratamientos de fertilización in vitro cuando tales productos sean donados en virtud de procedimientos adecuados de consentimiento informado. Las células progenitoras, son células multipotentes o precursoras que son parcialmente diferenciadas, pero conservan la capacidad de dividirse y dar lugar a células diferenciadas.

ARTÍCULO 5.- Las enfermedades a tratar son las siguientes: lesión de la médula espinal, Alzheimer, diabetes tipo II, esclerosis múltiple o esclerosis lateral amiotrófica, diabetes tipo I, enfermedades del corazón, cáncer, enfermedad de Parkinson, salud mental, VIH/SIDA, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, cirrosis hepáticas, procesos traumatológicos, quemados, enfermedades vasculares periféricas, insuficiencia renal y todas aquellas patologías que mediante las investigaciones del Instituto se acredite pueden ser tratadas.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 6.- El Instituto de Medicina Regenerativa y Traslacional (IMERyT), está a cargo de un Director designado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 7.- Son funciones del Director del Instituto de Medicina Regenerativa y Traslacional (IMERyT):
1) ejercer la conducción operativa, científica, técnica y administrativa;
2) elaborar y proponer el plan estratégico de salud y la planificación a adoptarse para el correcto funcionamiento del Instituto de Medicina Regenerativa y Traslacional (IMERyT);
3) promover relaciones institucionales, y en su caso, firmar convenios con organizaciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras para el logro de sus objetivos;
4) desarrollar toda otra función que contribuya a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 8.- Créase el Comité Científico del Instituto de Medicina Regenerativa y Traslacional (IMERyT) que se compone de cuatro (4) grupos de científicos y médicos que se distribuyen de la siguiente manera:
1) sector de producción (factoría celular);
2) sector de ciencia, investigación y traslación clínica;
3) sector de educación de las especialidades biomédicas relacionadas con las demás áreas para el desarrollo de residencias y concurrencias régimen de residencia bajo las normas;
4) sector de estándares y responsabilidad científica y médica.
ARTÍCULO 9.- Debe reservarse en el ámbito del Instituto, con acuerdo de confidencialidad, la información relativa a los pacientes o médicos, cuya divulgación constituiría una injustificada invasión de la privacidad personal, siendo pasible de sanción o despido. En el mismo marco deben ser tratados los asuntos relacionados con la propiedad intelectual, confidencial o de trabajo, ya sea patentable o no, incluyendo cualquier fórmula, plan, modelo, proceso, herramienta, mecanismo, compuesto, procedimiento, datos de producción, o recopilación de información que no está patentado, asuntos concernientes a publicación científica confidencial de investigación o datos.
ARTÍCULO 10.- Previo a todo proceso los donantes de investigación, pacientes o participantes, deben prestar consentimiento informado de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.529, Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud y a los artículos 58 y 59 del Código Civil y Comercial de la Nación, para todas las investigaciones o procesos efectuados en el marco de los objetivos del Instituto. Los organismos estatales pueden ejercer los controles y revisiones que las normas habiliten en las investigaciones sobre seres humanos.
ARTÍCULO 11.- Se prohíbe la compensación a los donantes o participantes de una investigación, solo se puede proceder al reembolso de los gastos en que los mismos incurrieran.
ARTÍCULO 12.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley son atendidos con los siguientes recursos:
1) aportes que determine el Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga" sobre los recursos previstos en el Artículo 5 de la Ley XVII - N° 70 (Antes Ley 2564);
2) subsidios o donaciones;
3) renta de los bienes de capital que el Instituto de Medicina Regenerativa y Traslacional pudiere poseer.
ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

ROVIRA – Manitto A/C

DECRETO Nº 1600

POSADAS, 19 de Septiembre de 2.019.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVII - Nº 111. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVII - NÚMERO CIENTO ONCE (XVII - Nº 111).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XVIII - Nº 41

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

RÉGIMEN PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y UTILIZACIÓN DE VIDEOCÁMARAS Y/O SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES DESTINADAS A MANTENER Y PRESERVAR LA SEGURIDAD CIUDADANA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- La presente Ley regula en la Provincia de Misiones la instalación y utilización de videocámaras y/o sistemas de captación de imágenes, para tomar y grabar imágenes en la vía pública, en lugares públicos o de acceso público y su posterior tratamiento, con el objeto de garantizar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de los espacios públicos y la prevención de delitos y faltas de cualquier naturaleza, sin poner en riesgo las garantías de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos, los que deberán respetarse en la grabación y uso de las imágenes obtenidas.

ARTÍCULO 2.- La utilización de videocámaras está regida por el principio de proporcionalidad y razonabilidad, en su doble versión de procedencia y de intervención mínima. La procedencia determina que sólo puede emplearse la videocámara cuando resulte adecuado, en una situación concreta, para asegurar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la elaboración de políticas públicas de planificación urbana; así como para la prevención de delitos, faltas e infracciones relacionadas con la seguridad pública. La intervención mínima exige la ponderación en cada caso, entre la finalidad pretendida y la posible afectación por la utilización de la videocámara al derecho a la propia imagen, a la intimidad y a la privacidad de las personas, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Nacional y en nuestra Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3.- La Autoridad de Aplicación no puede utilizar videocámaras para tomar imágenes del interior de propiedades privadas, salvo por autorización judicial expresa. Pueden instalarse videocámaras en espacios públicos de acuerdo a los principios establecidos en la presente Ley, salvo cuando se afecte de forma directa y grave la intimidad de las personas. En el supuesto que en forma accidental se obtuviesen imágenes cuya captación resulte violatoria de la presente Ley, las mismas deben ser destruidas inmediatamente por quien tenga la responsabilidad de su custodia.

ARTÍCULO 4.- Las referencias a videocámaras contenidas en esta Ley, se entienden hechas a cualquier medio técnico análogo y, en general, a cualquier sistema que permita las grabaciones previstas en esta Ley.

ARTÍCULO 5.- La captación y almacenamiento de imágenes en los términos previstos en esta Ley, así como las actividades preparatorias, no se consideran intromisiones ilegítimas en el derecho a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, siempre y cuando no contradigan lo establecido en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia y la Ley Nacional N° 25.326.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 6.- La obtención de imágenes según lo establecido en la presente Ley no tiene por objetivo la formulación de denuncias judiciales por parte de la Autoridad de Aplicación. Sin perjuicio de esto, cuando las grabaciones capten hechos que pudieran ser constitutivos de ilícitos penales, la autoridad de aplicación pondrá el soporte original de las imágenes en su integridad a disposición judicial con la mayor celeridad posible. Si la grabación captara hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones administrativas, se remitirán al órgano competente, igualmente de inmediato, para el inicio del oportuno procedimiento sancionatorio.

ARTÍCULO 7.- El acceso a toda información obtenida como consecuencia de las grabaciones será restrictivo a aquellos funcionarios que la Autoridad de Aplicación individualmente determine, por razón de su función específica. Se prohíbe la cesión o copia de las imágenes salvo en los supuestos previstos en la presente Ley. Cualquier persona que por razón del ejercicio de sus funciones tenga acceso a las grabaciones debe observar la debida reserva, confidencialidad y sigilo en relación con las mismas, siéndole de aplicación, en caso contrario, lo dispuesto en la legislación penal. Cuando no haya lugar a exigir responsabilidades penales, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ley serán sancionadas con arreglo al régimen disciplinario correspondiente a los infractores y, en su defecto, con sujeción al régimen de sanciones en materia de protección de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 8.- Las personas que sean responsables de los sistemas de seguridad basados en la filmación o grabación, deben tener la preparación técnica necesaria para tal fin, debidamente acreditada a tales efectos y se consideran garantes

de la confidencialidad de los datos e imágenes obtenidas, siendo civil y penalmente responsables por los daños producidos por la difusión de las mismas, por otras vías que no sean las determinadas por la presente norma.

ARTÍCULO 9.- Las grabaciones deben ser conservadas por lo menos treinta (30) días corridos desde su captación, mientras que deben ser transferidas a un medio de soporte secundario y perdurable por un plazo no menor a cinco (5) años las grabaciones que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto. El soporte secundario a utilizar y el emplazamiento del mismo serán determinados por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 10.- Las autoridades municipales y/o a los particulares alcanzados por esta Ley, deben contar con autorización previa de la Autoridad de Aplicación para la instalación y uso de videocámaras y/o sistemas de captación de imágenes, para tomar y grabar imágenes en la vía pública, en lugares públicos o de acceso público. A tales fines, la Autoridad de Aplicación está facultada a suscribir los convenios respectivos.

ARTÍCULO 11.- Todo sistema de captación de imágenes debe inscribirse en el Registro que a tal efecto habilitará la Autoridad de Aplicación, en el cual debe constar primordialmente la localización, características y acto de autorización de todos los sistemas de captación que se hayan instalado en el territorio provincial, especificando su estado operativo y otros datos que puedan resultar de interés.

La Autoridad de Aplicación reglamentará la obligación contenida en este Artículo de modo tal de facilitar la inscripción al registro, considerando la cantidad y calidad de sistemas de captación y las posibilidades de afectación de particulares, acorde a los principios de esta Ley.

ARTÍCULO 12.- Salvo orden en contrario por parte de autoridad judicial, la existencia de videocámaras así como la autoridad responsable de su aplicación, será informado al público mediante un cartel indicativo de manera clara y permanente, dicha información, que no especificará el emplazamiento concreto de las instalaciones fijas de videocámaras, conteniendo en todo caso una descripción genérica de la zona de vigilancia.

Toda persona interesada podrá ejercer, ante autoridad judicial competente, los derechos de acceso y cancelación de las grabaciones en que razonablemente considere que figura, acreditando los extremos alegados.

La Autoridad de Aplicación publicará los puntos en los cuales se instalen videocámaras.

ARTÍCULO 13.- Los propietarios de los bienes afectados por las instalaciones reguladas en esta Ley, o quienes los posean por cualquier título, están obligados a facilitar y permitir su colocación y mantenimiento, sin perjuicio de la necesidad de obtener, de parte de la Autoridad de Aplicación, en su caso, la autorización judicial correspondiente, y de las indemnizaciones que procedan según las leyes vigentes.

ARTÍCULO 14.- Aquellos establecimientos privados que instalen videocámaras en los espacios de acceso público están obligados a guardar las imágenes que las mismas registren por el término mínimo de treinta (30) días, las que pueden ser requeridas por autoridad judicial en caso de existir una investigación de un hecho ilícito en curso que pueda ser esclarecido por las mismas.

ARTÍCULO 15.- Los titulares de establecimientos privados que posean cámaras de videovigilancia o de tecnología similar que capten imágenes exclusivamente del espacio público, deben inscribirse en el Registro previsto por el Artículo 11 de la presente. Dichas cámaras serán susceptibles de formar parte de la red de cámaras de video vigilancia perteneciente al Gobierno de la Provincia cuando la Autoridad de Aplicación así lo requiera.

ARTÍCULO 16.- La instalación y el uso de videocámaras por parte de los particulares estará regido en lo pertinente, por los Artículos 3, 4, 6 y 12 de la presente Ley.

ARTÍCULO 17.- Los sistemas de captación de imágenes por videocámaras existentes al momento de la entrada en vigencia de la presente, pertenecientes al Estado Provincial y/o a los municipios y/o a los particulares alcanzados por esta Ley, deben contar con la respectiva aprobación conforme lo dispone el Artículo 10 y asimismo, deben inscribirse en el Registro previsto en el Artículo 11, adecuándose a las disposiciones de esta Ley, en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de su entrada en vigencia.

Una vez verificadas las condiciones técnicas, la Autoridad de Aplicación debe aprobar el sistema existente y convenir con aquellos el monitoreo, el correspondiente cronograma de mantenimiento del servicio de las videocámaras y los demás aspectos y obligaciones que surjan de la presente Ley.

ARTÍCULO 18.- La Autoridad de Aplicación mantendrá actualizado un Registro de Proveedores Autorizados de tecnología de videocámaras y/o sistemas de captación de imágenes, como asimismo de su instalación y mantenimiento del servicio que puedan operar en la jurisdicción provincial.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 19.- El Ministerio de Gobierno será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 20.- Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente Ley provienen de:

1) partidas que anualmente le asigne el Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Provincial;

2) contribuciones y subsidios, herencias y donaciones; y

3) aportes provenientes del gobierno nacional u otros organismos nacionales e internacionales, públicos o privados.

ARTÍCULO 21.- La presente Ley es orden público pues está destinada a mantener y preservar la seguridad pública provincial.

ARTÍCULO 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.-

ROVIRA – Manitto A/C

DECRETO Nº 1595

POSADAS, 19 de Septiembre de 2.019.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVIII - Nº 41. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVIII - NÚMERO CUARENTA Y UNO (XVIII - Nº 41).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XIX -N° 73

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

LEY DE EMERGENCIA ALIMENTARIA

CAPÍTULO I

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 1.- Declárase la Emergencia Alimentaria por el término de veinticuatro (24) meses en la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- El objeto de la presente Ley es establecer políticas y estrategias para garantizar, con carácter urgente, el Derecho a la Alimentación, la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población en situación de vulnerabilidad, entendiendo por tal a los grupos de atención prioritaria definidos en el inciso 2) del Artículo 3.

ARTÍCULO 3.- A los fines de la presente Ley se entiende por:

1) Seguridad Alimentaria y Nutricional: la garantía de que los individuos, las familias y la comunidad en situación de vulnerabilidad, accedan a alimentos inocuos y nutritivos, producidos principalmente en el territorio provincial;

2) Grupos de Atención Prioritaria: incluye niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas y lactantes, adulto mayor, personas con discapacidad y población que vive en condiciones precarias; y

3) El Derecho a una Alimentación Adecuada: es el derecho humano de acceder en todo momento a alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un desarrollo integral. Este derecho humano comprende la accesibilidad, disponibilidad, uso y estabilidad en el suministro de alimentos adecuados.

CAPÍTULO II

PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

ARTÍCULO 4.- Créase el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, y de la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar, con el objeto de promover el ejercicio del dere-

cho humano a la alimentación, garantizando los requisitos nutricionales a la población en situación de vulnerabilidad.
ARTÍCULO 5.- Son objetivos del Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional:
1) completar los requerimientos nutricionales diarios, necesarios para un adecuado crecimiento, desarrollo y cuidado de todo ciudadano en situación de vulnerabilidad;
2) incrementar las partidas presupuestarias destinadas a comedores y merenderos escolares y comunitarios acorde a los índices de la inflación;
3) garantizar para cada hogar el acceso a una Canasta de Alimentos de la Economía Popular con una periodicidad mensual, respetando los aspectos nutricionales, culturales, regionales y de producción;
4) abordar la nutrición desde la promoción de la salud y prevención de enfermedades, desde la igualdad, equidad y la justicia social;
5) promover en cada comedor y merendero escolar y comunitario, la realización periódica de controles nutricionales y antropométricos obligatorios a realizarse a los niños, niñas y adolescentes y mujeres embarazadas, así como dispositivos de consejería nutricional, educación y promoción en materia de nutrición y hábitos saludables de alimentación;
6) implementar huertas comunitarias para producir alimentos en los merenderos y comedores que poseen el espacio adecuado para tal fin. La Secretaría de Estado de Agricultura Familiar debe brindar capacitación en la materia y está facultada a celebrar convenios con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y otras instituciones, a los fines del funcionamiento de las huertas comunitarias y abastecimiento de los insumos necesarios.

CAPÍTULO III
CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

ARTÍCULO 6.- Créase el Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el cual está integrado por un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, un (1) representante del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, un (1) representante del Ministerio de Salud Pública, un (1) representante del Ministerio de Derechos Humanos, un (1) representante de la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar y tres (3) representantes en nombre de las organizaciones y movimientos sociales.
ARTÍCULO 7.- El Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional debe:
1) determinar periódicamente los lineamientos para el cumplimiento de los objetivos señalados en la presente Ley;
2) velar por el cumplimiento del derecho a la alimentación en toda la Provincia.
ARTÍCULO 8.- Es competencia del Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional:
1) realizar un relevamiento del estado nutricional de la población de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, mediante control de los indicadores antropométricos;
2) complementar y fortalecer los programas alimentarios, suministrando de manera directa y sistemática los alimentos indispensables que refuercen la incorporación de nutrientes;
3) desarrollar espacios de formación y capacitación en cada barrio para constituir equipos de intervención territorial mediante la incorporación de actores sociales, vecinos comprometidos con el mejoramiento de la salud del barrio, para que adquieran habilidades y desarrollen múltiples estrategias en articulación con efectores de salud local, que impacten en el mejoramiento de la situación nutricional de niños, niñas y adolescentes;
4) desarrollar un sistema que combine la intervención descripta en el inciso anterior, tanto en los comedores escolares, comedores comunitarios existentes, y mediante la creación de nuevos comedores comunitarios en aquellos barrios donde se detecten múltiples casos de malnutrición en niños, niñas y adolescentes que no están concurriendo a ninguna de las instituciones mencionadas.

CAPÍTULO IV
PRESUPUESTO
AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 9.- Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente Ley, son imputados a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
ARTÍCULO 10.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar.
ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

ROVIRA – Manitto A/C

DECRETO Nº 1605

POSADAS, 19 de Septiembre de 2.019.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XIX - Nº 73. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XIX - NÚMERO SETENTA Y TRES (XIX - Nº 73).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XXIV - Nº 53

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1.- Abrógase la Ley 4185.

ARTÍCULO 2.- Donánse a favor del Club Social, Cultural y Deportivo Almirante Brown, Personería Jurídica N° A-905, los inmuebles propiedad de la Provincia de Misiones, sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizados como: 1) Lote Setenta y Cinco P (75 P), procedente de la mensura particular con fraccionamiento del Lote Setenta y Cinco (75), Subdivisión del Lote Cincuenta y Siete B (57 B), Pueblo Andresito, Sector B, Colonia Andresito, Municipio Comandante Andresito, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones; con una superficie total de cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (49.466 m2 66 dm2), Plano de Mensura N° 53771; Nomenclatura Catastral Departamento 07, Municipio 75, Sección 04, Chacra 00, Manzana 00, Parcela 028P, Partida Inmobiliaria N° 13063; y 2) Lote Setenta y Seis (76), Subdivisión del Lote Cincuenta y Siete B (57 B), Pueblo Andresito, Sector B, Colonia Andresito, Municipio Comandante Andresito, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones; con una superficie total de cuarenta y cuatro mil novecientos quince metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (44.915m2 46dm2), Plano de Mensura N° 27421; Nomenclatura Catastral: Departamento 07, Municipio 75, Sección 04, Chacra 00, Manzana 00, Parcela 029, Partida Inmobiliaria N° 4100, con destino a sede social, cultural y deportiva de la donataria.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la donataria, de los Lotes Setenta y Cinco P (75-P) y Setenta y Seis (76) cuyos datos fueron consignados en el Artículo 2.

ARTÍCULO 4.- Desígnase al señor Ministro Secretario de Gobierno para que, en nombre y representación del Estado Provincial, suscriba la Escritura Traslativa de Dominio de los inmuebles determinados en el Artículo 2 a favor de la donataria.

ARTÍCULO 5.- Incorpórase automáticamente al Régimen de Tierras Fiscales vigentes, los inmuebles restantes que surgen del nuevo Plano de Mensura N° 53771 del 13/02/2017, denominados como: Lote 75-A, Superficie: 496,40 m2; Lote 75-B Superficie: 418,59 m2; Lote 75-C, Superficie: 294,13 m2; Lote 75-D, Superficie: 223,26 m2; Lote 75-E, Superficie: 182,14 m2; Lote 75-F, Superficie: 202,96 m2; Lote 75-G, Superficie: 195,48 m2; Lote 75-H, Superficie: 187,63 m2; Lote 75-I, Superficie: 186,50 m2; Lote 75-J, Superficie: 187,28 m2; Lote 75-K, Superficie: 197,53 m2; Lote 75-L, Superficie: 262,88 m2; Lote 75-M, Superficie: 1066,06 m2; Lote 75-N, Superficie: 420,78 m2 y Lote 75-O, Superficie: 1097,60 m2; todos procedentes de la mensura particular con fraccionamiento del Lote Setenta y Cinco (75), Subdivisión del Lote Cincuenta y Siete B (57 B), Pueblo Andresito, Sector B, Colonia Andresito, Municipio Comandante Andresito, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, a fin de continuar con la regularización dominial de los ocupantes.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.-

ROVIRA – Manitto A/C

DECRETO Nº 1594

POSADAS, 19 de Septiembre de 2.019.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XXIV - Nº 53. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XXIV - NÚMERO CINCUENTA Y TRES (XXIV - Nº 53).-

GOMEZ VIGNOLLES

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, PUERTOS, AEROPUERTOS Y
REDES DE COMUNICACIÓN
DISPOSICIÓN N° 118

POSADAS , 13 de Septiembre de 2019.-

VISTO : El Expediente N° 3405-542/2019 Registro de la Subsecretaría de Transportes, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación caratulado: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN S/ACTA DE INFRACCIÓN N° 004137 A EMPRESA M. HORIANSKI VEHICULO DOMINIO NKR003 - INTERNO 126 , y;

CONSIDERANDO:

QUE, vienen las presentes actuaciones referidas al Acta N° 004137 (fs. 1) de fecha 19/08/2019, labrada en Terminal Jardín América, por los Inspectores Héctor MARTINEZ y Ricardo Omar GALEANO; quienes constatan que el ómnibus de la empresa, Interno N° 126 , chapa patente NKR003 , conducido por el Sr. Carlos Cesar FERREYRA - DNI 16.839.383; ingresa a la Terminal a las 07:10 horas y ascienden cinco pasajeros, siendo que no tiene tráfico autorizado;

QUE, la empresa presenta descargo expresando que ingresó para atención de una pasajera que se encontraba descompuesta; pero no hace mención ni da explicaciones sobre el ascenso de pasajeros (fs. 2). Y el Departamento Fiscalización gira las actuaciones para resolver (fs. 3);

QUE, el Dictamen Jurídico (fs. 4) observa que de los hechos y de las disposiciones vigentes (Decreto 2915/1957 reglamentario del Decreto 2554/57) resulta que el descargo ha sido parcial e insuficiente, por lo que la infracción queda convalidada; teniéndose en cuenta que: 1) Que las Actas de los Inspectores mientras no sean desvirtuadas son consideradas prueba suficiente (Art. 140°);

2) Que siendo el descargo insuficiente queda asumida la falta y su responsabilidad;

QUE, por ello el Dictamen Jurídico pondera responsabilizar a EMPRESA M. HORIANSKI, con una multa de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 5.560) por la Infracción al Régimen Legal;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES, PUERTOS, AEROPUERTOS Y
REDES DE COMUNICACIÓN
D I S P O N E:

ARTÍCULO N° 1.- APLÍCASE a la EMPRESA M. HORIANSKI una multa de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 5.560) por realizar un trafico no autorizado, según previsiones del Artículo 141° inc. 21, del Decreto N° 2915/57 Reglamentario de la Ley X - N° 1 del Digesto Jurídico;

ARTÍCULO N° 2.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL. Notifíquese a EMPRESA M. HORIANSKI y tomen conocimiento todas las Direcciones y Departamentos del organismo. Cumplido. ARCHÍVESE.-

KEGLER

PS14289 V15010

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Se informa que no existen causas vencidas pendientes de Sentencia ni Resolución, en ambas Secretarías, correspondientes al mes de Agosto del año 2019.-

SENTENCIAS PENDIENTES PARA SU DICTADO

EXPEDIENTE	CARÁTULA	INGRESO	VENCIMIENTO
11794/2018	VILLALBA RAMONA ELISA Y OTRO/A C/DE SARAGOZA G. DELFINA DE MAYOL Y/O QSCCD S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	27/06/19	22/09/19
51726/2015	IPRODHA C/GALARZA JUANA MABEL Y/U OCUPANTE S/DESALOJO	27/06/19	22/09/19
13916/2014	GOMEZ HUGO ORLANDO C/VALLEAU MARIA VICTORIA S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL	27/06/19	22/09/19
137146/2017	PEREZ CARLOS GUILLERMO C/CONTTE LUIS BARTOLOME Y/O QSCCD S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	22/07/19	17/09/19
27485/2017	HENSCH MARIA ELENA C/CARDOZO JOSE S/ACCIÓN DE NULIDAD	22/07/19	17/09/19
10943/2019	RAMIREZ BLANCA ESTHER C/NUÁ'EZ JORGE DANIEL S/EJECUCIÓN PRENDARIA	25/07/19	20/09/19
5656/2009	ALVARIS SERGIO OMAR C/PROVINCIA DE MISIONES Y OTRO/A S/DAÑOS Y PERJUICIOS	25/07/19	20/09/19
13249/2012	MARMELIC LILIANA PSYPSHM SAB Y OTRO/A C/ALVAREZ FRANCO G Y OTRO/A S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL	25/07/19	20/09/19
6357/2009	ESPINOZA PABLO C/TORRES VITO FAUSTINO S/EJECUTIVO	25/07/19	20/09/19
1657/2014	LEDESMA RICARDO A. C/RODRIGUEZ CARLOS M. Y OTRO/A S/ACCIÓN DE NULIDAD Y DAÑOS Y PERJUICIOS	25/07/19	20/09/19
5765/2007	VELARDE CARRION CESAR AUGUSTO C/SERVICIOS DE AGUAS DE MISIONES SA S/DAÑOS Y PERJUICIOS	29/07/19	24/09/19
4915/2010	CARRERA ILDA LILIANA C/NIELLO HECTOR J. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL	01/08/19	27/09/19
18996/2016	CASCO SILVIA ANDREA C/LAGABLE ANTONIO RODOLFO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	05/08/19	01/10/19
147628/2017	GODOY OLIVERA SRL C/ROSA ELIAS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	05/08/19	01/10/19
46244/2019	PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/VILLALBA KARINA VANESSA Y OTRO/A S/EJECUCIÓN PRENDARIA	15/08/19	11/10/19

144264/2016	BURUSUKI FABIANA LUISA C/SUCESORES DE JUAN BURUSUKE S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	15/08/19	11/10/19
88209/2017	OSTACHUK JORGE EMILIO C/OSTRYZNIUK NICOLAS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	15/08/19	11/10/19
63788/2016	BRITEZ SERGIO C/SCHOFBRGER MARIO SEGRIDO Y OTRO/A S/ACCIÓN AUTÓNOMA DE NULIDAD	15/08/19	11/10/19
60868/2017	MANTULAK EDUARDO BASILIO C/CARDOZO CLAUDIA AURORA S/ESCRITURACION	15/08/19	11/10/19
79661/2016	PAPISOTTO SILVANA APARECIDA PSHM VHE C/RODRIGUEZ PAOLA LORENA Y/U OCUPANTES Y OTROS S/DESALOJO	15/08/19	11/10/19
7344/2010	ALVEZ CORREA SERGIO SANTIAGO C/GONZALEZ GRISELDA LILIANA S/REIVINDICACIÓN	15/08/19	11/10/19
8604/13 BIS 1/13	ANCARINI HILDA NORMA C/MACHADO MARIA ISABEL Y OTROS REGULACIÓN DE HONORARIOS	08/08/19	07/10/19
123604/2015	ZITELLI RICARDO HUGO Y OTRO/A C/ESCUDERO DANIEL PRIMITIVO S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL	20/08/19	16/10/19
6859/2007	GAONA GABRIEL ALFREDO S/USUCAPION	20/08/19	16/10/19
64771/2015	ARRECHEA ALFONSO RAMON C/ACUÑA RAUL ALBERTO Y OTRO/A S/COBRO DE PESOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS	20/08/19	16/10/19

Dra. Adriana Beatriz Fiori. Juez.-

PS14284 V15010

JUZGADO DE FAMILIA N° 3
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Se informa que por ante esta Secretaría a mi cargo no se registran al día de la fecha, causas pendientes de dictar Sentencia al 31 de Agosto del año 2019.-

Asimismo informo que se han dictado 51 Sentencia en el me de Agosto del año 2019.-

Dra. Elisabet Ines Kiczka. Juez.- Dra. Graciela Elizabet Garcia. Secretaria.-

PS14285 V15010

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

ISIPÓ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción, a cargo del Registro Público, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas, Misiones; "EXPTE. N° 31432/2019, ISIPÓ S.R.L. S/CESIÓN DE CUOTAS-MODIFICACIÓN DE SEDE SOCIAL MANTENIMIENTO DE LA GERENCIA ADM. 34/2019", hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín

Oficial:
Se hace saber que por instrumento privado de fecha 25 de Febrero de 2019 de se ha tomado la decisión de cambiar la sede social de ISIPÓ SRL, trasladando la misma a la Av. Tambor de Tacuarí N° 3663 de la ciudad de Posadas, Departamento Capital (Misiones). Por otra parte se hace saber que por instrumento privado de fecha 27 de Junio de 2019 por una parte, el Señor FABIÁN HÉCTOR FERREYRA, D.N.I. N° 27.929.362, CUIT N° 20-27929362-3, de nacionalidad argentino, Estado civil soltero, con domicilio real en la calle las Azaleas y Juncal Mz. 4,9 S/N, Barrio Ñuporá de la ciudad de Garupá, Departamento Capital (Misiones), nacido el 23 de Junio de 1980, que es titular cien (100) cuotas sociales de valor nominal pesos diez ($10,00) cada uno, equivalente a un valor total de PESOS UN MIL ($ 1.000,00), de la sociedad ISIPÓ S.R.L. Por otra parte, el Señor MIGUEL MARCELO CUSANELLI, D.N.I. N° 16.356.344, CUIT N° 20-16356344-5, de nacionalidad argentino, Estado casado, con domicilio real en la Av. Tambor de Tacuarí N° 3663, de la ciudad de Posadas, Departamento Capital (Misiones), nacido el 27 de Diciembre de 1962, que es titular de Novecientas (900) cuotas sociales, de valor nominal pesos diez ($ 10,00) cada uno, equivalente a un valor total de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000,00), de la sociedad ISIPÓ S.R.L., CUIT N° 30-71011906-2, constituyendo entre los dos el 100% del capital social, acuerdan CEDER y TRANSFERIR a favor del Señor JORGE OMAR BÁEZ, D.N.I. N° 34.018.373, CUIL N° 20-34018373-9, Estado civil soltero, nacido el día 10 de Diciembre de 1988, con domicilio real en la calle Claveles y Azaleas S/N Barrio Ñuporá de la ciudad de Garupá, Departamento Capital (Misiones). El señor FABIÁN HÉCTOR FERREYRA la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le correspondía en la mencionada entidad y el Señor MIGUEL MARCELO CUSANELLI la cantidad de Cuatrocientas (400) cuotas que le correspondía en la mencionada entidad, ascendiendo, amabas juntas, una suma total y convenida de Pesos VEINTIDOS MIL QUINIENTOS ($ 22.500,00). MANTENIMIENTO DE GERENCIA. De conformidad se ha tomado la decisión por unanimidad de las partes la continuidad en la Gerencia del Sr. MIGUEL MARCELO CUSANELLI, D.N.I. 16.356.344, CUIT 20-16356344-5, el mismo permanecerá vigente hasta tanto los socios no decidan modificarlo.
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, Mnes., 09 de Septiembre de 2019. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP106466 $460,00 V15010

GALATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público de Comercio sito en la Av. Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas, hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados "EXPTE. N° GALATA S.R.L. S/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES ADM. 202/2019 S/ ADMINISTRATIVO".-
INSCRIPCIÓN TARDÍA:
DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS CEDENTES: Sra. LUISA ELENA FLEITAS, D.N.I. N° 20.117.924, mayor de edad, capaz para contratar, de nacionalidad Argentina nativa, de profesión comerciante, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 645 de la ciudad de Apóstoles Misiones.-
DATOS PERSONALES DE LOS CESIONARIOS: MARÍA ELIZABETH BAUZA DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 94.840.242, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en chacra 147, casa N°4, Posadas Misiones. CEDENTES Y CESIONARIOS: a) Sr. LUISA ELENA FLETAS, D.N.I. N° 20.117.924, mayor de edad, capaz para contratar, de nacionalidad argentina nativa, de profesión comerciante, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 645 de la ciudad de Apóstoles Misiones, CEDIÓ, TRANSFIRIÓ y VENDIÓ al Sr. MARÍA ELIZABETH BAUZA DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 94.840.242, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en chacra 147, casa N°4, Posadas Misiones. Un total de 175 cuotas sociales de las cuales era titular, las que importan la cantidad de ciento setenta y cinco cuotas sociales (175 cuotas sociales) por un valor unitario de pesos un mil ($ 1.000,00) cada cuota social, operación que se llevó a cabo por un total del pesos Ciento Setenta y Cinco mil ($ 175.000,00).-
NUEVA CONFORMACIÓN DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD: La sociedad quedará conformada por los tres socios nuevos quienes son: Sra. MARÍA ELIZABETH BAUZA DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 94.840.242, de nacionalidad Argentina, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en chacra 147, casa N°4, Posadas Misiones, quien es titular y representa el cincuenta por ciento del capital social con un total de 175 cuotas sociales de un valor unitario cada una de pesos un mil ($ 1.000,00). Y por la Sra. LUISA ELENA FLEITAS, D.N.I. N° 20.117.924, mayor de edad, capaz para contratar, de nacionalidad argentina nativa, de profesión comerciante, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 645 de la Ciudad de Apóstoles Misiones quien es titular y representa el cuarenta por ciento del capital social actualmente con un total de 140 cuotas sociales de un valor unitario de pesos cada una de pesos un mil ($ 1.000,00) y

la señora VERÓNICA MILENA MONTIEL, D.N.I. 42.259.408, mayor de edad, capaz para contratar, de nacionalidad argentina nativa, de profesión comerciante, con domicilio en calle Suipacha N° 721 de la ciudad de Apóstoles Misiones quien es titular y representa el diez por ciento del capital social con un total de 35 cuotas sociales de un valor unitario cada una de pesos un mil ($ 1.000,00).-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretaria.-

PP106471 $ 490,00 V15010

GANADERA DEL LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Se encuentra Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Número 174, al folio N° 1157/1161, del libro N° 06, del año 2013 de SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del Registro Público de Comercio, según esta dispuesto a fs. 18 del expediente N° 160/2013 del Registro Público de Comercio, 13 de Agosto del año 2.013. Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público de Comercio sito en la Av. Santa Catalina N° 1.735, Plata Baja, de la ciudad de Posadas, hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados "EXPTE. N° 97600/2019 GANADERA DEL LITORAL S.R.L. S/ MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL-CAMBIO DE DOMICILIO Y GERENTE ADM 192/2019".-

Lo testimoniado es copia fiel del ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 7.-

CAMBIO DE DOMICILIO Y GERENTE. "GANADERA DEL LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 08 días del mes de Abril de 2.019, siendo las 10,30hs., en la sede social en la calle Noruega N° 3875 de esta Ciudad, se reúnen la totalidad de los socios de GANADERA DEL LITORAL S.R.L., en su nueva composición, Sres. MARÍA ELIZABETH BAUZA DOMÍNGUEZ y RICARDO GABRIEL QUIROZ, este último Socio Gerente. Seguidamente el Gerente toma la palabra y manifiesta que, ha convocado a la presente reunión a fin de proponer el cambio de domicilio legal social de la sociedad, en consonancia con lo estatuido en el artículo primero del contrato social, al sito en la calle Salta N° 1793, 1° "A" de Posadas, Misiones. Moción que luego de un intercambio de opiniones es aprobada por unanimidad de votos. Continuando en la palabra el Sr. QUIROZ, manifiesta que, no podrá continuar ejerciendo el cargo de Gerente, por lo que, en virtud de lo normado, en el contrato social, propone que la gerencia sea ejercida por la socia MARÍA ELIZABETH BAUZA DOMÍNGUEZ. Luego de un breve intercambio de palabras, la moción es aprobada por unanimidad y la socia BAUZA DOMÍNGUEZ, acepta la designación efectuada manifestando que, en virtud de lo resuelto, procederá a la inscripción de su designación y cambio de domicilio ante el Registro Público de Comercio, organismos fiscales y de contralor respectivos. Moción aprobada por unanimidad. Así mismo propone someter a consideración de la asamblea la actuación desarrollada por el Gerente Saliente, Sr. RICARDO GABRIEL QUIROZ, hasta el presente, gestión que es aprobada por unanimidad de votos. No habiendo más temas que tratar y no existiendo oposición alguna, se levanta la sesión a las 12,00hs. En el lugar y fecha arriba señalados, firmando de conformidad al pie los presentes. Por mandato de los socios se expide el presente testimonio.

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, Misiones, a los 10 días del mes de Septiembre 2019.- Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP106472 $ 470,00 V15010

INSTITUTO MATERNO INFANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA -
SANATORIO NOSIGLIA SOCIEDAD ANÓNIMA
UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS - RED MISIONERA DE SALUD

EDICTO: Por disposición de S.S., Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, en los autos caratulados: "EXPTE N° 144649/2018 INSTITUTO MATERNO INFANTIL S.A. - SANATORIO BORATTI S.R.L. RED MISIONERA DE SALUD - U.T.E. S/ MODIFICACIÓN DE OBJETO DE CONTRATO - ADM. 381/18".-

Que tramitan ante el Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 - Planta Baja- de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación por un día en el Boletín Oficial, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, lo siguiente: Adecuación y Modificación del Contrato Constitutivo: Unión Transitoria de Empresas.-

FECHA DE LA RESOLUCIÓN SOCIETARIA: 19 de Septiembre de 2018.-

DENOMINACIÓN SOCIETARIA: "INSTITUTO MATERNO INFANTIL S.A. / SANATORIO NOSIGLIA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS - RED MISIONERA DE SALUD".-

DOMICILIO: Tucumán N° 2141, Posadas, Misiones.-
OBJETO: Prestación de Servicios Médico Asistenciales de Iº, IIº y/o IIIº nivel a los beneficiarios del Instituto.-
REPRESENTACIÓN LEGAL: Actuarán en carácter de REPRESENTANTES de la UTE, de manera indistinta, los Dres. ORLANDO JOSÉ LEPORI y RICARDO ANÍBAL PORTAS.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, Misiones, 11 de Agosto de 2019. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretaria.-

PP106473 $ 220,00 V15010

MARANDÚ COMUNICACIONES SOCIEDAD DEL ESTADO

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas; se hace saber por un día para su publicación por Edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados "EXPTE N° 107287/2019 – MARANDÚ COMUNICACIONES S.E. S/MODIFICACIÓN RENOVACIÓN DE AUTORIDADES - AUMENTO DE CAPITAL – ESTATUTO ADM. 212/2019": Que por Escritura N° 61, de fecha 16/04/2019, pasada por ante el Registro Notarial N° 95 se protocolizaron las siguientes Actas: I) RENOVACIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA: 1) ACTA DIRECTORIO Nº 121 de fecha 28/04/2017, en el cual se convocó a Asamblea General Ordinaria para el 23/06/2017 a fin de tratar: Renovación de cargos del Directorio y Síndicos. 2) ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Nº 16 de fecha 23/06/2017, resolvieron pasar a un cuarto intermedio para el día 18/12/2017 a fin de continuar en la sede social, con el tratamiento del orden del día. 3) CONTINUACIÓN ACTA N° 16 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. En fecha 18/12/2017, se resolvió aceptar la renuncia presentada por el Director EFRAÍN FERNANDO SAMUDIO y se designó para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, como Directores Titulares a CARLOS EMILIO GALIÁN, D.N.I. 10.000.003, DANIEL ALEJANDRO ESPERANZA, D.N.I. 12.207.412, MARIO MATÍAS SEBELY, D.N.I. 31.171.154; y ROBERTO AGUSTÍN CHAS ROUBINEAU, D.N.I. 11.504.177, y como Directores suplentes a ROBERTO HUGO CORREA, DNI 24.573.509 y JAVIER ALEJANDRO OZUNA D.N.I. 27.800.093; como Síndicos titulares a LEONARDO M. LEONI, D.N.I. 24.573.348, RENÉ HELIOPSIS NEUDECK, D.N.I. 25.159.345 y ERNESTO MARIO MAC DONALD, D.N.I. 25.263.765. Seguidamente los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes aceptaron sus designaciones. II) AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL.- i) ACTA DIRECTORIO Nº 130: En fecha 5/12/2017, se reunió el Directorio de MARANDÚ COMUNICACIONES S.E, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital recibidos por Decretos Provinciales N° 1351/14, 173/15; 438/15 y 577/15; 2) Modificación del Estatuto Social; 3) Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para decidir aumento de capital y modificación del Estatuto Social; 4) Recordatorio de fecha para continuación de Asamblea General Ordinaria.- El Presidente, expresó que la sociedad recibió aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital de parte del Poder Ejecutivo Provincial, a saber: por Decreto 1351/14, la suma de $ 1.950.000,00; por Decreto 173/15, la suma de $ 13.699.641,55, por Decreto 438/15, la suma de $ 4.880.000,00, y por Decreto 577/15, la suma de $ 2.570.000,00 lo que hace un total a capitalizar de $ 23.099.641,55. Entendió que corresponde proceder a la efectiva capitalización de dichos aportes, mediante el correspondiente aumento de capital, el que deberá resolverse por asamblea general extraordinaria. Asimismo se aprobó por unanimidad reformar los Artículos 6 y 10 del Estatuto Social, a fin de aumentar el capital social y disminuir a 5 el número de Directores titulares. De esta manera el Presidente propuso y ha sido aprobado por unanimidad convocar a Asamblea General Extraordinaria para el 18/12/2017, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Aumento de capital social, 2) Reforma de los Artículos 6 y 10 del Estatuto Social. ii) ACTA N° 17 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En fecha 18/12/2017, la sociedad resolvió y aprobó por unanimidad: Aumentar el capital social como consecuencia de los aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital de parte del Poder Ejecutivo Provincial, a saber: por Decreto N° 1351/14 el ejecutivo provincial dispuso un aporte irrevocable a cuenta de futuras capitalizaciones por la suma de $ 8.150.000,00, los cuales a la fecha de cierre de ejercicio han sido integrados efectivamente por el socio la suma de $ 1.950.000,00; por Decreto 173/15, el ejecutivo provincial dispuso un aporte irrevocable a cuenta de futuras capitalizaciones por la suma de $ 20.000.000,00, los cuales a la fecha de cierre de ejercicio han sido integrados efectivamente por el socio la suma de $ 13.699.641,55, por Decreto 438/15, el ejecutivo provincial dispuso un aporte irrevocable a cuenta de futuras capitalizaciones por la suma de $ 12.000.000,00, los cuales a la fecha de cierre de ejercicio han sido integrados efectivamente por el socio la suma de $ 4.880.000,00, y por Decreto 577/15, el ejecutivo provincial dispuso un aporte irrevocable a cuenta de futuras capitalizaciones por la suma de $ 8.000.000,00, los cuales a la fecha de cierre de ejercicio han sido integrados efectivamente por el socio la suma de $ 2.570.000,00, APROBÁNDOSE en consecuencia capitalizar por la suma de $ 23.099.641,55, y aumentar en proporción

el capital social el que queda establecido en la suma de $ 43.779.641,55. Como consecuencia del aumento de capital, se resolvió modificar el Artículo 6 del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 6.- El capital social se fija en la suma de cuarenta y tres millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 43.779.641,55), suscriptos en su totalidad, representados por certificados nominativos no endosables, de un peso ($ 1) de valor nominal y derecho a un voto cada uno. Se podrán emitir títulos representativos que representen a uno o más certificados. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550. Con respecto a la modificación referida al artículo 10, como no hubo instrucciones del Socio de modificarlo el mismo queda igual, continuando con el mismo número de Directores. Posteriormente se resolvió y aprobó que en virtud a las modificaciones realizadas a la sociedad, se lo faculte a solicitar un texto ordenado del mismo.- III) DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENTE.- ACTA DIRECTORIO Nº 131. En fecha 18/12/2017, se resolvió y aprobó por unanimidad, que el Vicepresidente sea CARLOS ALBERTO ÁLVEZ; y que los cargos del Directorio queden distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Alejandro Rodríguez, Vicepresidente: CARLOS ALBERTO ÁLVEZ, Directores Titulares: CARLOS EMILIO GALIÁN, DANIEL ALEJANDRO ESPERANZA, MARIO MATÍAS SEBELY Y ROBERTO AGUSTÍN CHAS ROUBINEAU. Tomaron posesión de sus cargos e iniciaron el ejercicio de sus funciones. Asimismo, se designó en la Asamblea celebrada en el día de la fecha a los Síndicos Titulares, a saber: ERNESTO MARIO MAC DONALD, LEONARDO M. LEONI, RENÉ HELIOPSIS NEUDECK, junto a FLAVIO BARELLA que continúa en sus funciones conforman la Sindicatura de la sociedad.-

IV) TEXTO ORDENADO.- ARTÍCULO 1. Marandú Comunicaciones Sociedad del Estado se regirá por la Ley de Sociedades del Estado N° 20.705 y por las disposiciones pertinentes de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, sus modificatorias y por las normas del presente Estatuto.

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal de la Sociedad se fija en calle Rivadavia N° 1435 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Pudiendo el Directorio establecer delegaciones, agencias y representaciones en todo el país.

ARTÍCULO 3°.- La duración de la sociedad se establece en 100 años a contar desde la fecha de la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio.-

ARTÍCULO 4°.- MARANDÚ COMUNICACIONES SOCIEDAD DEL ESTADO tiene por objeto la ejecución de procesos de transferencia de tecnología a la administración pública nacional, provincial y municipal, empresas del estado, organismos de la Constitución, organismos descentralizados y al sector privado; prestación de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y servicios de comunicación audiovisual (servicio básico telefónico local, nacional e internacional, telefonía pública, móvil celular, terrestre y satelital, transporte de señales de radiodifusión, valor agregado (Internet y otros), transmisión de datos, servicios de telecomunicaciones y desarrollos de futuros servicios interactivos y de multimedia y cualquier otro servicio de telecomunicaciones encuadrado en el marco regulatorio actual o los que se incorporen en el futuro, la comercialización, producción de los mismos nacional e internacional.- Investigación y desarrollo de nuevas tecnologías de las comunicaciones, producción de equipos y sistemas de telecomunicaciones.- Destacándose asimismo la capacidad para efectuar solicitudes de espectro necesarias para la prestación de servicios conforme la normativa legal aplicable. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa pudiendo en definitiva desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto social.- Integrar sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades del estado y efectuar las integraciones de capital que sean necesarias. Asumirá todas esas funciones, derechos y obligaciones a partir de la constitución del Directorio y Órgano de Fiscalización, y demás actividades conexas, complementarias y afines, que determine el Directorio con sujeción a las normas legales vigentes en la materia.-

ARTÍCULO 5°.- Para cumplir con su cometido la Sociedad podrá: a) celebrar toda clase de convenios y contratos con personas físicas y jurídicas, bancos oficiales y privados, organismos extranjeros, nacionales, provinciales y municipales, para el mejor desarrollo de sus actividades como asimismo con organismos internacionales de crédito o de cualquier otra naturaleza, aceptar y otorgar comisiones, concesiones, consignaciones y mandatos. b) adquirir por cualquier título bienes de toda especie, disponer de ellos, darlos en garantía y gravarlos, constituir activa y pasivamente derechos reales. c) Designar agentes y permisionarios requiriendo en su caso garantías suficientes, d) Concertar contratos con todo tipo de sociedades y personas jurídicas públicas o privadas. e) Realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones cualquiera fuese su carácter legal, incluso financieros, que hagan al objeto de la sociedad o estén relacionados con éste. f) Promover todas las actuaciones administrativas y judiciales que correspondan y estar en juicio, incluso como denunciante o querellante. g) Las acciones precedentemente detalladas son a mero título ejemplificativo.-

ARTÍCULO 6°.- El capital social se fija en la suma de cuarenta y tres millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 43.779.641,55), suscriptos en su totalidad, representados por certificados nominativos no endosables, de un peso ($1) de valor nominal y derecho a un voto cada uno. Se podrán emitir títulos representativos que representen a uno o más certificados. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550.-
ARTÍCULO 7°.- Los certificados nominativos no endosables que representan al capital social de la sociedad, solo serán negociables entre las entidades a que se refiere la ley 20705 Artículo 1°.-
ARTÍCULO 8°.- El capital suscripto podrá ser integrado mediante aportes de dinero en efectivo o bienes de cualquier naturaleza.-
ARTÍCULO 9°.- Los certificados representativos del capital serán firmados por el presidente y uno de los síndicos y expresarán: a) denominación de la Sociedad, fecha y lugar de constitución, domicilio, duración y datos de inscripción, b) el capital de la sociedad y, c) El número del certificado, su valor nominal y los derechos que comportan.
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-ARTÍCULO 10.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por los Directores que designe la Asamblea, entre una cantidad mínima de tres (3) y una cantidad máxima de seis (6) Directores titulares, con mandato por tres (3) ejercicios sociales, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y su designación revocable exclusivamente por la asamblea, teniendo prorrogados sus mandatos hasta el día en que los nuevos directores asuman sus funciones. Se designarán dos (2) Directores suplentes, que llenarán las vacantes de los titulares cuando éstas se produzcan. El orden de asunción de los suplentes será por el orden de su nombramiento. Cuando la vacancia sea transitoria, la suplencia durará hasta la reincorporación del Director titular; cuando la vacancia sea definitiva, el suplente permanecerá en el cargo hasta la finalización del mandato del Director titular que reemplace. En caso que ningún suplente pueda asumir el cargo, si la vacancia es transitoria, los Síndicos nombrarán al reemplazante hasta la reincorporación del titular; cuando la vacancia sea definitiva, se procederá conforme el segundo párrafo del Artículo 258 de la ley 19.550, debiendo ser convocada de inmediato la Asamblea para la designación del director. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes; en caso de empate el Presidente desempatará con doble voto.
ARTÍCULO 11°.- El Directorio designa de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, con mandato por tres (3) ejercicios sociales, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de vacancia temporaria o definitiva. Si existiese un impedimento del Presidente y el Vicepresidente, los reemplazará cualquiera de los Directores que el Directorio designe.-
ARTÍCULO 12°.- El Directorio de Marandú Comunicaciones Sociedad del Estado elaborará al final de cada ejercicio establecido en el Artículo 24 del presente Estatuto, el inventario, memoria y estados contables de la sociedad, los que serán presentados para su aprobación ante la Asamblea convocada al efecto.-
ARTÍCULO 13°.- El Directorio se debe reunir, por lo menos, una vez por mes y en las demás oportunidades previstas en el Artículo 267 de la ley 19.550.
ARTÍCULO 14°.- Para rever decisiones es necesario un quórum igual o superior al que existió en la reunión en que se tomó la resolución que se pretende reconsiderar.-
ARTÍCULO 15°.- El Directorio tiene facultades para organizar, administrar y dirigir la sociedad, y para celebrar todos los actos que hagan al objeto social, incluso los que requieran facultades expresas a tenor del Artículo 375 del Código Civil Comercial, sin otras limitaciones que las determinadas en el Estatuto y las que impongan resoluciones de la Asamblea, correspondiéndoles: a) todas las atribuciones consecuentes a las previsiones de los Artículos 4 y 5 de este Estatuto; b) todas las atribuciones propias al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 este Estatuto; c) cuando haga a la organización de la sociedad y a la determinación de la misión y funciones del personal; d) aprobar la dotación del personal y fijar sus retribuciones de acuerdo a las normas de la Ley de Contrato de Trabajo y/o convenio colectivo aplicable, efectuar nombramientos, promociones, pases, traslados, remociones y aplicar sanciones disciplinarias. Estas facultades pueden ser delegadas en el Presidente; e) efectuar toda clase de operaciones con bancos y entidades financieras y crediticias, oficiales, privadas y mixtas, nacionales o extranjeras; f) conferir mandatos generales y especiales, inclusive los enumerados en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial, Administrativos y Judiciales, en cualquier fuero o jurisdicción, también para denunciar y querellar criminalmente y revocarlos cuando lo considere conveniente; g) presentar a la aprobación de la Asamblea los planes de acción y presupuestos anuales, que deberán someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial; h) resolver cualquier duda motivada por la aplicación o interpretación del

Estatuto, debiendo oportunamente informar a la Asamblea; i) aprobar y presentar anualmente a la Asamblea la memoria, inventario, estados contables y toda otra documentación pertinente; j) aprobar el régimen de contrataciones de la Sociedad respetando los principios básicos de igualdad y libre concurrencia de oferentes.

ARTÍCULO 16°.- La Asamblea fija las remuneraciones de los miembros del Directorio.-

ARTÍCULO 17°.- Son funciones del Presidente del Directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad; b) cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto y las resoluciones de la Asamblea y el Directorio; c) en caso de urgencia, ejercitar las atribuciones del Directorio con cargo de informar en la inmediata reunión posterior; d) convocar y presidir las reuniones del Directorio con voto en todos los casos y doble voto en caso de empate; e) realizar todos los actos comprendidos en el Articulo 375 del Código Civil y Comercial, y en general, todos los negocios jurídicos que legalmente requieran poder especial o facultades expresas; f) librar y endosar cheques y ejercer las facultades como titular de las cuentas bancarias de la sociedad y otorgar cualquier especie de papeles de comercio, sin perjuicio de las delegaciones de firmas o los poderes que el Directorio haya resuelto; g) informar en cada reunión del Directorio sobre la marcha de la Empresa y sobre las disposiciones importantes adoptadas desde la sesión anterior; h) proponer al Directorio las decisiones atinentes al personal o adoptarlas cuando se hubieren delegado las facultades.

ARTÍCULO 18°.- La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Sindicatura Colegiada e integrada por cuatro (4) Síndicos Titulares, denominada Comisión Fiscalizadora, designados por la Asamblea por el término de tres (3) ejercicios. La Asamblea designará a los Síndicos Suplentes, para que en el orden de su elección reemplacen a los titulares en caso de vacancia transitoria o definitiva. Los titulares y suplentes pueden ser reelegidos indefinidamente".

ARTÍCULO 19°.- Los Síndicos tienen las atribuciones y responsabilidades regladas por los Artículos 284 a 298 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, y las propias de la fiscalización de las Sociedades del Estado. Como mínimo se deben reunir una vez cada tres (3) meses, y también dentro de los cinco (5) días desde que cualquiera de ellos lo solicite. La comisión fiscalizadora decide por mayoría de votos, sin perjuicio de las facultades y deberes del Síndico disidente, debiéndose labrar acta de sus reuniones. La comisión es presidida por uno de los Síndicos designado por ellos mismos, quien en caso de empate desempatará con doble voto; en la misma reunión se elige reemplazante para el caso de ausencia, dejando subsistentes los demás artículos.- TITULO VI. ASAMBLEAS:

ARTÍCULO 20°.- Las Asambleas son Ordinarias o Extraordinarias en razón de los asuntos que, respectivamente, les competen de acuerdo con los artículos 234 y 235 de la Ley 19550 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 21°.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias pueden ser convocadas respetando lo normado por el Art. 235 de la ley 19550. La convocatoria debe ser formalizada con observancia del artículo 237 de la Ley 19.550 o sin publicación cuando sea Asamblea unánime según autoriza el último párrafo de dicha norma legal.-

ARTÍCULO 22°.- Las Asambleas deben sesionar y resolver conforme con las previsiones de los artículos 243 y 244 de la. Ley 19.550 y sus modificatorias.-

TÍTULO VII. BALANCE Y CUENTAS: ARTÍCULO 23°.- El ejercicio económico financiero de la sociedad comienza el 1° de Marzo de cada año y concluye al 28 de Febrero del año inmediato posterior. La Asamblea puede modificar las fechas de apertura y cierre del ejercicio, comunicándolo a la autoridad de control e inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio. El primer ejercicio se extiende desde el 1° de Marzo del año 2011 al 29 de febrero del año 2012.-

ARTÍCULO 24°.- Al fin de cada ejercicio, el Directorio debe confeccionar un inventario y estados contables de la Sociedad y, una memoria sobre la marcha y la situación de aquella, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias y las normas técnicas relativas a los estados contables. La documentación, previo informe escrito de Fiscalizadora, debe ser presentada a la consideración de la Asamblea Ordinaria.

TÍTULO VIII. DE LA LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO 25°.- La Sociedad se podrá liquidar únicamente por decisión de la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia conforme con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 20705. Una vez cancelado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se debe destinar a los titulares de los certificados nominativos representativos del capital social en la proporción respectiva.-

Inscripta bajo el Nº 3, al Folio 35/59, Libro Nº 1, Año 2011 de Sociedad del Estado, en fecha 27/09/11; con domicilio legal en Rivadavia 1435 de Posadas.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, 13 de Septiembre 2019. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP106477 $3.190,00 V15010

BLOCK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INSCRIPCIÓN DE GERENTE OPERACIONAL

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público de Comercio sito en la calle San Martín y Buenos Aires, de la dudad de Oberá, se hace saber por un día para su publicación en el Boletín Oficial, lo siguiente en Expte: 271/2019 BLOCK S.R.L. para solicitar inscripción del Gerente Operacional.-

INSCRIPCIÓN DE GERENTE OPERACIONAL: Visto la necesidad de generar nuevas fuentes de ingresos y 1a oportunidad de abrir nuevos vínculos comerciales, y a su vez la oportunidad de comercializar con nuestro país de origen ya que posee un amplio mercado, nos vemos en la necesidad de designar al Sr. TERNOWYK PABLO ANDRÉS, D.N.I. 28.060.185 como gerente operacional, quien se encargará de la gestión y armado de una nueva sociedad "S.A.S." (Sociedad Anónima Simplificada) de la que la empresa Block S.R.L. será socia. El mismo desempeñará funciones de administración y representación de nuestra sociedad ante la sociedad en formación y nos representará en todos los casos que así fuera necesario, el que una vez cumplido su función automáticamente será revocado de su cargo.

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Oberá, Mnes., 17 de Septiembre de 2019. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP106490 $200,00 V15010

EDICTOS

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la ciudad de Posadas,… ///-Sadas, 11 de Junio del 2019. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 inciso 5° del C.P.P), en orden al delito de AMENAZAS (Art. 149 bis del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputado PADILLA CLAUDIO ALEJANDRO "El Gaucho" con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes del C.P.P), con filiación ya consignada en autos. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC16855 E15006 V15010

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la ciudad de Posadas,… ///-Sadas,07 de Agosto del 2019. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° y Art. 62 Inc. 2° del C.P.A) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del encartado DA SILVA MARCELO SEBASTIAN D.N.I. 32.560.306 en orden al delito de ESTELIONATO (Art. 173 Inc. 9 del C.P.A) que se le imputara (Arts. 340 Inc. "d" y ccdtes del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC16858 E15006 V15010

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1231 de esta Ciudad,… 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° y Art. 62 Inc. 2° del C.P.A) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de los imputados ACOSTA VIVIANA MABEL, BALMACEDA MARIA ESTELA, ACOSTA DARIO FRANCISCO Y ACOSTA LUCIO JAVIER, todos de filiación ya consignados en autos en orden al delito de USURPACIÓN (Art.181 del C.P.A) que preventivamente se les invocara (Arts. 340 Inc. "d" y ccdtes del C.P.P). Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC16876 E15006 V15010

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la Ciudad de Posadas,… ///-Sadas,14 de Mayo del 2018.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCION PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art.59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 inciso 5° del C.P.P), en orden al delito de LESIONES CULPOSAS (Art. 94 de1 C.P.A) y en consecuencia proceder al ARCHIVO de la misma (Art. 204 C.P.P.) 2- HACER ENTREGA en carácter de definitivo del vehículo Ford modelo: F-100; modelo: 1985; Dominio: RVA-203 al Sr. MARIO TEOFILO CACERES. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC16877 E15006 V15010

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la ciudad de Posadas,… ///Sadas, 14 de Junio del 2019. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 inciso 5° del C.P.P), en orden al delito de HURTO (Art. 162 bis del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputados EZEQUIEL MÁRQUEZ y CESAR ANIBAL SOSA; ambos con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes del C.P.P). .Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez de Instrucción N° 6. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC16880 E15006 V15010

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en calle Buenos Aires N° 1231 y Avenida Roque Pérez, Pdas.,... Posadas, 25 de Julio del 2019. AUTO Y VISTOS: ..Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) Dictar el SOBRESEIMIENTO en favor de FLORENTIN LORENZO por el delito de LESIONES CULPOSAS (Art. 94 del C.P.A) que se le imputara, por aplicación del instituto de la prescripción, contenido en el Art. 59 Inc. 3, Art. 67 4to. párrafo del C.P.A. Arts. 340 Inc. "D", 169, 215, 345, 347 y ccdtes del CPPPM. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC16881 E15006 V15010

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N°1, sito en Buenos Aires N° 1231 de esta Ciudad,…. Posadas Misiones 04 de Septiembre de 2019, RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL, de la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 Inc. 5° del C.P.P., y en consecuencia SOBRESEER al imputado HARTHANN SANDRO ISMAEL, en orden a los delitos de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA Y DAÑO, DOS HECHOS EN CONCURSO REAL (Art. 162, 42, 183 en función del Art. 55 del C.P.A) que se le imputara (Arts. 338, 339, 340 Inc. "d" y ccdtes del C.P.P). Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC16882 E15006 V15010

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA durante cinco (05) días, la CITACIÓN del ciudadano MARTINEZ CRISTIAN DANIEL con último domicilio en (B° Libertad, Calle Matías Aracú N° 295, de esta Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Mnes.), de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en día hábiles (07:00 Hs. - 12:00 Hs.), a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa, "EXPTE. N° 67193/2019 - NOGUERA DIEGO ARMANDO S/ HURTO DE MOTOCICLETA" (Art. 156 del C.P.P). María de las Mercedes Ravasi. Secretaria.-

SC16892 E15006 V15010

EDICTO: El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, LLAMA a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir la siguiente vacante en el Poder Judicial de la Provincia de Misiones: CONCURSO Nº 181/19: "Una (01) vacante de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en San Vicente". Plazo de inscripción: Desde el 25 de Septiembre hasta el 16 de Octubre inclusive del corriente año. Las copias del Reglamento de los Concursos y de los formularios para la inscripción, así como las consultas a realizarse, se podrán efectuar en la sede del Consejo de la Magistratura, Calle Córdoba Nº 2343 Segundo Piso de la Ciudad de Posadas. Teléfono (0376) 4446610- 4446561 de lunes a viernes en horario de 7 a 12 hs., en la página web www.consejomagistratura.jusmisiones.gov.ar o al correo electrónico consejo.magistratura.misiones@gmail.com. Publíquese por cinco días. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori. Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafañe. Secretario.

PP106461 A Pagar $900,00 E15007 V15011

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. FRANCISCO BENÍTEZ y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 680 de fecha 15 de Agosto de 2.019 (Fs. 59), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCANSE la Disposición N° 85 de fecha 15 de Febrero de 1989 (Fs. 8), la Disposición N° 086 de fecha 20 de Octubre de 1998 (Fs. 12) y el Artículo 2º de la Disposición N° 375 de fecha 13 de Junio de 2002 (Fs. 42), y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 066 (Fs.9), Formalizado, a favor de Don FRANCISCO BENÍTEZ, Nacionalidad Argentina, Clase 1954, Estado Civil Casado, D.N.I. N° 11.059.149, sobre los Inmuebles denominados como: Fracciones Sur de los Lotes 14-A y 14-B - Sección XXVII - Colonia Aristóbulo del Valle - Municipio San Vicente – Departamento Guaraní - Provincia de Misiones con Superficies aproximadas de 31has. 00as. 00cas. y 03has. 50as. 00cas. respectivamente - con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I

N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expte N° 130-D/1989 - Reg. DGTyC. Firmado por el Lic. Ángel Enrique Argüello. Director General.-

SC16909 E15008 V15010

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. CORNELLO BENÍTEZ y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N°679 de fecha 15 de Agosto de 2.019 (Fs. 48), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 86 de fecha 15 de Febrero de 1989 (Fs. 7) y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 065 (Fs. 8), Formalizado, a favor de Don CORNELLO BENÍTEZ, Nacionalidad Argentina, Clase 1950, Estado Civil Soltero, L.E. N° 8.001.864, sobre el Inmueble denominado como: Lote 27 - Paraje El Socorro - Ampliación Sección XXVII – Colonia Aristóbulo del Valle - Municipio San Vicente - Departamento Guaraní - Provincia de Misiones - Superficie aproximada de 48has. 10as. 87cas. – Plano de Mensura N° 28.514 D.G.C., con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- "EXPTE. N° 129-D/1989" - Reg. DGTyC. Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero. Director General.-

SC16910 E15008 V15010

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. RONI DARÍO GRUTZMACHER y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N°678 de fecha 15 de Agosto de 2.019 (Fs. 44), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 238 de fecha 06 de Mayo de 2009 (Fs. 24/25) y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 128 - 09 (Fs. 26), Formalizado, a favor de Don RONI DARÍO GRUTZMACHER, Nacionalidad Argentina, Clase 1984, Estado Civil Soltero, D.N.I. N° 30.585.476, sobre el Inmueble denominado como: Lote 2- "A" - Sección XXXIX - Sector G - Colonia Aristóbulo del Valle - Municipio San Vicente - Departamento Guaraní - Provincia de Misiones - Superficie de 02has. 41as. 27cas. - Plano de Mensura N° 42.226 D.G.C., con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- "EXPTE. N° 01686/2008" - Reg. DGTyC. Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero. Director General.-

SC16911 E15008 V15010

EDICTO: NOTIFÍQUESE a la Sra. VALENTINA ESPÍNDOLA y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 760 de fecha 23 de Agosto de 2.019 (Fs. 61), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 1134 de fecha 09 de Noviembre de 2001 (Fs. 16) y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 588 (Fs. 18), Formalizado, otorgado a favor de Doña VALENTINA ESPÍNDOLA, de Nacionalidad Argentina, Clase 1933, Estado Civil Viuda, D.N.I. N° F2.429.238, sobre el Inmueble denominado como: Lote 174 - "C-1" - Subdivisión Lote 174- "D" y Lote 174-"C" - Sección "VIII" - Sector "B" - Colonia Aristóbulo del Valle - Municipio 2 de Mayo - Departamento Cainguás - Provincia de Misiones - Superficie de 00has. 56as. 88,5cas., con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°, PUBLÍQUESE POR TRES (3) DÍAS consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- "EXPTE. N° 1937/1994" - Reg. DGTyC. Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero. Director General.-

SC16912 E15008 V15010

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. ISABELINO FROILÁN ROMERO y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N°766 de fecha 23 de Agosto de 2.019 (Fs. 22), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVOÓCASE la Disposición N° 1018 de fecha 14 de Julio de 1980 (Fs. 6) y DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Urbana N° 0552 (Fs. 9), Formalizado, a favor de Don ISABELINO FROILÁN ROMERO, de Nacionalidad Argentina, Clase 1956, Estado Civil Soltero, D.N.I. N° 11.853.495, sobre el Inmueble denominado como: Solar 10 - Manzana N° 85 - Pueblo, Municipio y Departamento San Pedro - Provincia de Misiones - Superficie de 544,00 m2 - Plano de Mensura N° 12.796 D.G.C. - con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- "EXPTE. N° 1028-D/1980" - Reg. DGTyC. Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero. Director General.-

SC16913 E15008 V15010

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. ANTONIO SILVEIRA y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 525 de fecha 25 de Julio de 2.019 (Fs. 22), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 1289 de fecha 04 de Abril de 1995 (Fs.

4) y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 1231/95 (Fs. 5), sin formalizar, a favor de Don ANTONIO SILVEIRA, de Nacionalidad Argentina, Estado Civil Soltero, Clase 1960, D.N.I. N° 14.645.673, sobre el Inmueble denominado como: Lote 22 – Subdivisión Lote "F" – Sector "C" – Colonia Andresito - Municipio Comandante Andresito - Provincia de Misiones - con Superficie de 12has 06as 84cas - con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970/92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- "EXPTE. N° 1066/1995" – Reg. DGTyC. Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero. Director General.-

SC16914 E15008 V15010

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. LEONARDO MENDES DE OLIVERA y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 763 de fecha 23 de Agosto de 2.019 (Fs. 31), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE el Artículo 20 de la Disposición N° 1736 de fecha 09 de Septiembre de 1996 (Fs. 37) y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 970/6 (Fs. 39), Formalizado, otorgado a favor de Don LEONARDO MENDES DE OLIVERA, de Nacionalidad Argentina, Clase 1972, Estado Civil Soltero, D.N.I. N° 18.712.354, sobre el Inmueble denominado como: Lote 20 - Sección "XIII" - Sector "A - Ira. Etapa" - Colonia General Manuel Belgrano - Municipio de San Antonio - Departamento General Manuel Belgrano - Provincia de Misiones - Superficie de 26has. 68as. 32cas., con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970/92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expte N° 2029/1990 - Reg. DGTyC. Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero, Dirección General de Tierras y Colonización, Ministerio de Ecología y RNR, Provincia de Misiones.-

SC16915 E15008 V15010

EDICTO: NOTIFÍQUESE la Señora MARÍA DORVALINA DA SILVA y/o sus herederos, que en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo legal N° 632 de fecha 08 de Agosto del 2.019 (Fs. 26), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°: REVÓCASE la Disposición N° 877 de fecha 13 de Noviembre del 2.003 (Fs. 5) y su Similar N° 756 de fecha 15 de Octubre de 2008 (Fs. 13) y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 00855 (Fs. 7), otorgado a favor de doña MARÍA DORVALINA DA SILVA, Nacionalidad Argentina, Soltera, D.N.I. N° 18.508.047, por el Inmueble denominado como: Lote 45 -(Subdivisión Lote 18 y 21) - Etapa - Colonia El Soberbio - Misiones, con Superficie aproximada de 26has. 39as. 34cas.. Hoy conforme Plano N° 42.875 DGC denominado como: Lote 31 (Subdivisión Lote 18 y 21) 2° Etapa, Colonia El Soberbio, Superficie 26has. 53as. 12cas.- ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, Artículo N° 87 - Ley I - N° 89 - (Antes Ley N° 2.970/92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expediente N° 425-2003 Reg. DGTYC. Firmado por el Sr. Lic. Ángel Enrique Agüero, Director General. Provincia de Misiones.-

SC16916 E15008 V15010

EDICTO: NOTIFÍQUESE a la CASA DE LA MUJER O.N.G, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 285 de fecha 22 de Mayo de 2.018 (fs.27), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 861 de fecha 3 de Julio de 1997 (fs.7) y en. Consecuencia, Permiso de Ocupación N° 319 (fs.8), otorgado a favor de la CASA DE LA MUJER O.N.G., por el Inmueble denominado como: Lote 12 - Sección I - Sector B - Colonia General Manuel Belgrano, Misiones, con Superficie de 1ha. 93as. 63cas, Plano N° 31.105. ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- "EXPTE. N° 208/1997" - Reg. DGT y C. Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero. Director General.-

SC16917 E15008 V15010

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. SILVIO ABRAHAN DUARTE y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 748 de fecha 22 de Agosto de 2.019 (fs.65), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 3218 de fecha 23 de Septiembre de 1999 (fs.15) y DEJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Urbana N° 12976 (fs.17), sin formalizar, a favor de Don SILVIO ABRAHAN DUARTE, de Nacionalidad Argentina, Clase 1967, Estado Civil Soltero, D.N.I. N° 18.296.917, sobre el Inmueble denominado como: Solar "b" Manzana 132 – Pueblo y Municipio Santa Ana - Departamento Candelaria - Provincia de Misiones Superficie total de 1666,50 m2 - Plano Toma de Conocimiento (T.C.) N° 12.237 con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92).- ARTÍCULO 3°. De forma.- "Expte N° 327-1/1971" - Reg. DT y C. Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero. Director General.-

SC16918 E15008 V15010

EDICTO: NOTIFÍQUESE a los Sres. ROBERTO PACHECO, BRUNO DROESSLER, WALTER EMILIO ZANICHELLI, CELSO GITIMAYER, GETULIO GITIMAYER y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 786 de fecha 26 de Agosto de 2.019 (fs.31), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE el Artículo 2° de la Disposición N° 1331 de fecha 19 de Mayo de 1998 (fs.58/59 del Expediente N° 1288-D-1989 Reg. DGT y C) y LEVANTESE la Medida de No Innovar Administrativa sobre el Inmueble denominado como: Lotes 26, 27, 28, 29 y 33 - Consorcio Campiñas de Américo - Colonia y Municipio Bernardo de Irigoyen Departamento General Manuel Belgrano - Provincia de Misiones con alcance a los Sres. ROBERTO PACHECO, BRUNO DROESSLER, WALTER EMILIO ZANICHELLI, CELSO GITIMAYER, GETULIO GITIMAYER y/o toda otra persona que pretenda hacer valer derechos sobre los inmuebles antes descriptos, con domicilios en la Colonia Bernardo de Irigoyen. ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Articulo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92).- ARTÍCULO 3°.- De forma- "EXPTE. N° 179/1997 "- Reg. DGT y C Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero. Director General.-

SC16919 E15008 V15010

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0983/19 "EXPTE. N° 04121-G-2019 - GONZÁLEZ MARCELO ANTONIO - CESIÓN DE DERECHOS - S/ CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES VIVIENDA IDENT. COMO: EDIF. 2B – DPTO. 33 - PISO 33 CHACRA 154 – POSADAS - MISIONES, ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la Cesión de Derechos y Acciones suscripta por la Sra. NOELIA LUCILA CABRAL D.N.I. N° 36.783.774, de la parte indivisa del condominio de la vivienda identificada como: "SECC. 0 - CH. 0154 - LOTE 0000 - MON. 002B - PISO 03 – DPTO. 0033 - 128 VIV. COOP. SAN VICENTE - POSADAS - MNES", que fuera adjudicada oportunamente a los Sres. MARCELO ANTONIO GONZÁLEZ D.N.I. N° 31.036.257 y NOELIA LUCILA CABRAL D.N.I. N° 36.783.774.- ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR el cambio de titularidad a favor del Sr. MARCELO ANTONIO GONZÁLEZ D.N.I. N° 31.036.257, continuando con el plan de amortización de cuotas establecido.- ARTÍCULO 3°: EXCLUIR de la ficha de inscripción correspondiente, a la Sra. NOELIA LUCILA CABRAL D.N.I. N° 36.783.774. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP106403 A Pagar $ 480,00 E15008 V15010

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de CATALINA MENESES D.N.I. N° 3.677.600 "EXPTE. N° 18367/19 MENESES CATALINA S/SUCESORIO". Publíquese tres (3) días. Posadas, 04 de Septiembre de 2019. María Eugenia Antunez. Secretaria.-

PP106444 $150,00 E15008 V15010

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial, Posadas, sito en calle Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a Herederos y Acreedores de FAUSTINA AMARILLA D.N.I. 3.598.730, en autos: "EXPTE. N° 39.550/2019 AMARILLA FAUSTINA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días Posadas, 12 de Septiembre de 2019. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP106448 $240,00 E15008 V15010

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, planta baja, Posadas Misiones, CITA y EMPLAZA a estar derecho a herederos y acreedores de BEATRIZ CENDRA D.N.I. N° 1.052.438, en "EXPTE Nº 45572/2016. CENDRA BEATRIZ S/ SUCESORIO" por el término de treinta (30) días. Publíquese por tres días. Posadas, 09 de Septiembre de 2.019. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP106453 $240,00 E15008 V15010

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. HEREDEROS UNIVERSALES DE NEUSTAD JORGE OSVALDO: EXPTE. N° 05545-N-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. DEMON. ADM.: MZ. I-MBK 10 - NOM. CATASTRAL: SECC. 001 - MZ. 0459- PARC. 0010- B° LOCALIDAD 40 VIV. APÓSTOLES.-

2. DA ROSA JUAN CARLOS Y FARIAS PATRICIA ESTER: EXPTE. N° 04710-D-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITACIONAL- DENOM. ADM.: SECC. 1- MZ. 0082- LOTE 0002- NOM. CATASTRAL: SECC. 001- MZ. 0082- PART. 10868- UN. FUNCIONAL: 000000- B° LOCALIDAD: 2392/3451- CONV. 20 VIV. SOL/10- (20 VIV. HOBECKER) SAN ANTONIO- MISIONES.-

3. DUARTE SILVIA RAQUEL Y MONTERO JUAN RAMÓN: EXPTE. N° 00575-D-2019 - REG. I.PRO.D.HA S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 01-MZ. 359 - LOTE 22-NOMENCLA-

TURA CATASTRAL: SECC. 01-MZ. 359-PARC. 359-PARC. 022-B° LOC. 4481-20 MEJORAMIENTO ARIST. DEL VALLE-EMERGENCIA 2015 (CABUREI) ARISTÓBULO DEL VALLE.-
4. GONZÁLEZ ORESTODE CARLOS: EXPTE. N° 05917-G-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL- SECC. 19- MBK. 10- PISO 1- DPTO- B-4 B° 804 VIV.- CHACRA 149-POSADAS. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP106454 A Pagar $570,00 E15008 V15010

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:
1. PFAFFENZELLER CRISTIAN: EXPTE. N° 06266-P-2019 REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM. : SECC. 7-MZ. 104-LOTE 03- NOMENCLATURA CATASTRAL: B° LOC. CONV. ESPECIFICO 8 VIVIENDAS GARUHAPE-1° ETAPA-GARUHAPE.-
2. LEMOS DA SILVA EXEQUIEL: EXPTE. N° 04814-L-2019 REG. I.PRO.D.HA. S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADM.: SECC. 5- LOTE 6- NOM. CATASTRAL: SECC. 005- MZ. 0003- PARC. 0006- PART. 11439- B° 10 VIV. D/08- PIÑALITO NORTE (HÉCTOR TORRES CONST) SAN ANTONIO- MISIONES.-
3. BRIGNOLE NELSON ALEJANDRO: EXPTE. N° 05358-B-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 2-MZ. 157- LOTE 06- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 02-MZ. 157-PARC. 010-OBRA 2539/3997 CONV. 20 VIV. SOL/10 BDO DE IRIGOYEN II-MISIONES (20 VIV. SAUCEDO) BERNANRDO DE IRIGOYEN.-
4. MARTINS DIEGO ALEJANDRO: EXPTE. N° 05812-M-2019 - REG. I.PRO.D.HA S/IRREG. HABITAC. - DENOM. ADM.: SECC. 2- MZ. 0157- LOTE 12- B° LOCALIDAD: 2539/2997- CONV. 20 VIVIENDAS SOL/10- BDO. DE IRIGOYEN II- (20 VIV.- SAUCEDO)- BERNARDO DE IRIGOYEN.-
5. ESQUIVEL ROLANDO ARMANDO: EXPTE. N° 04360-E-2019 REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. OBRA N° 2003/3297 CONVERS. 10 VIV. D/10 DOS HERMANAS-BDO DE IRIGOYEN-MNES (DIABRA-A10 VIV.) MZ 28-CASA N° 6- DOS HERMANAS-BDO. DE IRIGOYEN.-
6. ARECO LILIANA ELIZABETH: EXPTE. N° 05436-A-2019 - REG. I.PRO.D.HA S/IRREG. HABITACIONAL- DENOM. ADM.: MZ. 10-A- MBK. 09- 36 V. IGUAZÚ INUND. 2° ENTR.- PUERTO IGUAZU- MISIONES.-
7. ESPÍNOLA RÓMULO Y BARUA FERMINA MABEL: EXPTE. N° 06219-E-2019 REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITACIONAL- DENOM. ADM.: LOTE 0005- CONV. N° 1470- 10 VIV. TAREFEROS- PLAN TECHO- CARAGUATAY- MISIONES.-
8. WEISS ANTONIO ROBERTO Y RENER MARISOL: EXPTE. N° 05431-W-2019 REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: CASA 8 12 VIVIENDAS PARA TAREFEROS- A. DEL VALLE 1 (M.V.)- ARISTÓBULO DEL VALLE.-
9. FRANCO MARTÍNEZ RAMONA: EXPTE. N° 08433-F-2013 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABIT. SECC. 17-CH.0000- MZ. 0211-PARC. 0010- 100 VIV. NO- DOC.MOTEM 1°- PDAS.-
10. VILLALBA KAREN GISELLE: EXPTE. N° 04999-V-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITACIONAL DENOM. ADMINISTRATIVA: MZ. 0011- LOTE 27- B° LOCALIDAD: RELOCALIZADOS 243 V1V. COL. SAN ISIDRO POSADAS- MISIONES. Fdo. Directorio. I.PRO.D.HA.-

PP106455 A Pagar $1.080,00 E15008 V15010

EDICTO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en atención a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley IV – 32 (Antes Ley 3652) y habiéndose cumplido el trámite del Concurso Público de Antecedente y Oposición Nº 172/18 destinado a cubrir un cargo de Vocal de Cámara de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Fiscal Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Posadas hace saber que la terna por orden alfabético sin que importe orden de mérito, Art. 19 de la Ley IV 32 (Antes Ley 3652), remitida al Poder Ejecutivo de la Provincia es la siguiente: Concurso Nº 172/18 destinado a cubrir un cargo de Vocal de Cámara de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Fiscal Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Posadas, de la siguiente manera: BARRIONUEVO Silbina, D.N.I. Nº 27.488.031; MOLINA Ana Paula, D.N.I. N° 24.509.739 y SANDOVAL Juan Carlos, D.N.I Nº 22.582.606. Publíquese por tres días. S.S. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafañe. Secretario.-

PP106470 A Pagar $600,00 E15008 V15010

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, 1° piso, de ésta Ciudad, CITA a la Sra. MARIELA SUSANA ALVEZ DA SILVA, D.N.I. N° 31.699.516 para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en los autos “EXPTE. N° 6620/2014 “D”

S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN INTEGRAL ART 648 INC. B". Posadas, Misiones, 30 de Agosto de 2019, Dra. Carmen Helena Carbone - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 por subrogación legal. Lidia Graciela Mana. Secretaria.-

SC16944 E15009 V15013

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1, a cargo de la Dr. Fernando M. A. Escalante, de la Primera Circunscripción Judicial, por Subrogación Legal, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 1° Piso de esta Ciudad, CITA al Sr. NUÑEZ VALDOVINO ROBERTO D.N.I. N° 17.064.166, se presente a estar a derecho en esta causa, en el plazo de cinco (05) días, bajo apercibimiento de Designar Defensor de Ausentes, en autos: "EXPTE. N° 85077/2017 LETRA "K"". Publíquese por dos (2) días en un diario de difusión local y en el Boletín Oficial. Posadas, 11 de Septiembre de 2019. Dr. Roberto Andersson Frank. Secretario.-

SC16947 E15009 V15010

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en autos EXPTES. NROS. 3252- 7643/2013 - (2728/2013-6723/2012) – DGR - ESTACIONES HILDEBRANDT S.R.L. S/ SALDO IMPAGO DDJJ MENS. IIBB, notifica a: HIDELBRANDT NELSON D.N.I. NRO. 13.944.932 con domicilio s/ padrón electoral en Ruta 13 km 1 Guaraní MISIONES en su carácter de socio gerente y responsable solidario, en los términos del Artículo 23 Inc. a) del C.F.P. del contribuyente: ESTACIONES HILDEBRANDT S.R.L., C.U.I.T. NRO. 30-70839145-6, que ha diligenciado en el domicilio fiscal de la contribuyente INTIMACIONES DE PAGO Y RESOLUCIONES NRO. 2930/13-1039/13 -3314/12 por deuda correspondiente al IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS períodos: 01 a 05/2012 - 10 a 12/2012 - 01 a 05/2013, permaneciendo impaga a la fecha la mencionada deuda. Por ello, en virtud de lo prescripto en los Artículos 23 Inc. a) y 24 Inc. a) se lo CITA y EMPLAZA por el término de 15 (quince) días a que tome vista de las actuaciones y ejerza su defensa; bajo apercibimiento de extenderle la responsabilidad por dicha deuda. Se informa que las actuaciones se encuentran en el Departamento de Liquidación y Administración de la DGR. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el Art. 126 Inc. e) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico). Fdo. Dr. Rogelio Ricardo Canteros. Subdirector Fiscalización a/c Dirección General.-

PP106457 A Pagar $ 480,00 E15009 V15010

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 124° Inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252 – DGR 7464/2016 – POSDELEY - ANÍBAL OSCAR S/ VERIFICACIÓN IMPOSITIVA (C.U.I.T. NRO. 20-30872225-3) con último domicilio fiscal denunciado en SENDERO DE LA MUJER SI. NRO. B° 5 VIVIENDAS CASA 1 OBERÁ, PROV. DE MISIONES, comunica que se ha instrumentado la Resolución Nro. 3591/2018 - Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multa, remitida al domicilio fiscal y la cual se transcribe a continuación: POSADAS, 04 de OCTUBRE de 2018 - RESOLUCIÓN N°: 3591/18-DGR POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el Art. 50° del Código Fiscal Provincial, en las Resoluciones Generales N° 23/92-DGR y N° 019/00-DGR, en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 4.650,00).- ARTÍCULO 2°: GRADUAR la multa por omisión del Art. 68° del Código Fiscal, en el VEINTE POR CIENTO (20,00%) respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y respecto de las Percepciones No Practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 37) y en el VEINTICUATRO POR CIENTO (24,00%) respecto de las Retenciones No Practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 33), de acuerdo al procedimiento establecido por la RG 047/90 - DGR.- ARTÍCULO 3°: APLICAR la sanción del Art. 68° del Código Fiscal, en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON 66/100 ($ 222.208,66).- ARTÍCULO 4°: TENER POR DETERMINADA con carácter parcial al 31 de Diciembre de 2018 la deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los períodos fiscales 02 a 04 y 06 a 08 - 2016; Retenciones No Practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 33 RG 019/04-DGR), correspondiente a los meses 02 a 04 y 06 a 08 - 2016; Percepciones No Practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 37 RG 001/10 - DGR), correspondiente al mes 04-2016; INTERESES Y MULTAS, de POSDELEY ANÍBAL OSCAR, con domicilio fiscal en Sendero de la Mujer S/N de la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones, inscripto ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el C.U.I.T. N° 20-30872225-3, en la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 84/100 ($ 2.029.181,84), con más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle: IMPUESTO SOBRE LOS INGRE-

SOS BRUTOS 605.088,26; INTERESES 449.968,99; SUB TOTAL 1.055.057,25; MULTA ART. 50° C.F.P. 3.650,00; MULTA ART. 68° C.F.P. 121.017,65; TOTAL DEL CONCEPTO 1.179.724,90; RETENCIONES NO PRACTICADAS IIBB (REG. 33) 397.359,63; INTERESES 297.927,63; SUB TOTAL 695.287,26; MULTA ART. 68° C.F.P. 95.366,31; TOTAL DEL CONCEPTO 790.653,57; PERCEPCIONES NO PRACTICADAS IIBB (REG. 37) 29.123,50; INTERESES 22.855,17; SUB TOTAL 51.978,67; MULTA ART. 50° C.F.P. 1.000,00; MULTA ART. 68° C.F.P. 5.824,70; TOTAL DEL CONCEPTO 58.803,37; TOTAL GENERAL 2.029.181,84.- ARTÍCULO 5°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del Artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 78° y 81° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.- ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Este Edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Fdo. Dr. Rogelio Ricardo Canteros. Subdirector Fiscalización a/c Dirección General.-

PP106458 A Pagar $ 1.300,00 E15009 V15010

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Liliana Helena Carbone, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° piso, de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de 30 días a herederos y/o acreedores de los Sres. KRIEGER JOSÉ PROPICIO D.N.I. 7.485.261 Y ZASIO ADELA SOFÍA D.N.I. 1.464.380, en autos "EXPTE. N° 62349/2019 KRIEGER JOSÉ PROPICIO Y ZASIO ADELA SOFÍA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 13 de Agosto de 2019. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP106460 $ 330,00 E15009 V15011

EDICTO: Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría 2, 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Buenos Aires N° 198 esq. San Martín de Oberá, CITA y EMPLAZA por 02 días a quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por OLGA ANTONIA GONZÁLEZ, para que dentro quince días comparezca a tomar, la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. (Artículo 344 del Código Procesal), en autos "EXPTE. N° 79305/2015 - CAMARA HUGO HÉCTOR Y OTROS C/ ZAKALUK TERESA Y OTROS S/ ACCIÓN DE NULIDAD DE ACTO JURÍDICO". Publíquese 2 días. Oberá, Misiones 14 de Junio de 2019. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP106462 $ 260,00 E15009 V15010

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone (Juez por Subrogación Legal), Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 1 piso de Posadas Misiones CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de cinco (5) días al Sr. JAVIER HORACIO ROMERO D.N.I. N° 25.637.030 bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 11159/2012 - KRULL CLAUDIA MARIEL POR SI Y PSHM MR Y ATR C/ ROMERO JAVIER HORACIO S/ ALIMENTOS", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Posadas. 25 de Julio de 2019. Fdo. Dra. Carmen Helena Carbone, Juez por subrogación legal. Dra. Mariana López Drozeski. Secretaria.-

PP106463 $ 240,00 E15009 V15010

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia y Violencia Familiar N° 1 de Aristóbulo del Valle, a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, Secretaría Tres, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en 25 de Mayo 1005, Aristóbulo del Valle, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos acreedores del causante ODILON STROHSCHOEN WISCH D.N.I. N° 92.034.153, autos; "EXPTE N° 101824/2019 STROHSCHOEN WISCH ODILON S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", por el término de treinta días. Publíquese por tres (3) días. Aristóbulo del Valle, Misiones 13 de Septiembre de 2019. Dra. Daiana M. García Da Rosa. Secretaria.-

PP106468 $300,00 E15009 V15011

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del causante KRUSZELNICKI JOSÉ EDUARDO L.E. 7.762.433 a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "EXPTE. 80852/2019 KRUSZELNICKI JOSÉ EDUARDO S/ SUCESIÓN". En consecuencia, publíquese edictos por

el término de tres (3) días. Posadas, 08 de Septiembre de 2019. Dra. María Belén Bacigalupi. Secretaria.-

PP106469 $300,00 E15009 V15011

EDICTO: La Sra. Juez de Familia N° 1 Secretaría N° 09 de la Provincia de Corrientes, Capital, Dra. Nora G. Chávez Caballero, CITA y EMPLAZA al Sr. BLANCO DANIEL DE JESÚS D.N.I. N° 27.483.070 para que en el término de tres (3) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en estos obrados y bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art 343 y 155, 2° p. y 566 por analogía del CPC y C). Publíquese edictos en la Provincia de Corrientes y Misiones en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por el término de dos (2) días en los autos caratulados: GALLARDO GRACIELA ITATÍ C/ BLANCO DANIEL DE JESUS S/ CUIDADO PERSONAL (ART. 651) Expte. 165730/18 Resolución N° 14830 Corrientes, 4 de Septiembre del 2019. Dra. Nora G. Chaves Caballero. Juez.-

PP106476 $260,00 E15009 V15010

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica por medio del presente Edicto a MATTOS FACUNDO DANIEL que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas, Misiones, 27 de Agosto de 2019.-... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a MATTOS FACUNDO DANIEL, D.N.I. N° 34.268.979, en la presente causa N° 91/2011 Caratulada: "MATTOS FACUNDO DANIEL S/ AMENAZAS" registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial (causa de origen N° 80/2010 proveniente del Juzgado de Instrucción N° 4, Sec. N° 1) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de AMENAZAS (Art. 149 bis del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62, 67, 4° párr., Inc. "d" y 59, Inc. 3°, y 340, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra del imputado MATTOS FACUNDO DANIEL de filiación personal en autos, con fecha 30 de Agosto de 2011, ordenando en consecuencia que se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día. Diligenciado, vuelva. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC16895 E15010 V15014

EDICTO: Juzgado Correccional de Menores N° 2 Secretaría N° 1,… //Sadas., 29 de Julio de 2019. ...Publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y dos diarios de mayor circulación, a los fines del cumplimiento de la convocatoria por única vez, de aquellos damnificados que aún no se presentaran en autos a verificar sus acreencias, para lo que deberán concurrir dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto, munidos de la documentación que acredite tanto su calidad de tales como el detalle y monto de lo adeudado. Hágaseles saber asimismo, que vencido dicho término, precluirá la posibilidad de todo reclamo por ante este fuero. (...) Fdo. Dr. César Raúl Jiménez Juez. Fdo. Dr. César Raúl Jiménez. Secretario.-

SC16896 E15010 V15012

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 Secretaría Nº 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a CAPADONA NICOLÁS, D.N.I. Nº 40.335.156, y a JOSÉ MANUEL ALMEIDA, D.N.I. Nº 38.566.156, que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, 11 de Diciembre de 2018.-... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a CAPADONA NICOLÁS y ALMEIDA JOSÉ MANUEL, en la presente causa Nº 349/2014 caratulada: "CAPADONA NICOLÁS; ALMEIDA JOSÉ MANUEL S/ HURTO SIMPLE." registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Secretaría Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial (causa de origen Nº 509/2013 caratulada CAPADONA NICOLÁS; ALMEIDA JOSÉ MANUEL S/HURTO SIMPLE registro del Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 1) y en consecuencia SOBRESEERLOS del delito de HURTO (Art. 162 del CPA) y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62, 67, 4º párr., inc. "d", y 59, inc. 3º, y 340, inc. "d" del CAP., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial". Fdo. Dr. César Raúl Jiménez. Juez. Dr. Cesar Aníbal Kovalski. Secretario. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC16897 E15010 V15014

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Pedro Méndez N° 2211…. Posadas, Misiones 11 de Mayo de 2017. RESUELVO: I) DECLARAR la EXTINCIÓN de la ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3 y Art. 62. Inc. 2 del Código Penal). II) SOBRESEER EN FORMA DEFINITIVA A SILVA RICARDO NORBERTO, D.N.I. N° 26.578.307, domiciliado en chacra 139, calle 58, N° 6969, Villa Cabello, ciudad de Posadas - Misiones; nacido el 12/06/1978, hijo de SILVA a RAMÓN (F) y de SANTANDER EVARISTA (V) de estado civil casado, Provincial de Misiones, a quien se le atribuyera la comisión del delito AMENAZAS (Art. 149 bis

del C.P.) en aplicación del Art. 340 Inciso d) de la Ley XIV N° 13 del Digesto Jurídico. III) DISPÓNGASE el comparendo del encartado A SILVA RICARDO NORBERTO, D.N.I. N° 26.578.307, a los fines de que tome conocimiento del presente decisorio; dentro de las 72 horas de notificado. V) Firme el presente resolutorio DÉSE CUMPLIMIENTO con lo dispuesto por el Art. 2, Ley 22.117, y COMUNÍQUESE al Departamento Judicial de la Policía de la Provincia de Misiones, como asimismo al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. VI) PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE, y una vez cumplido ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Carlos Jorge Giménez. Juez. Dra. Andrea E. Zanik. Secretaria.-

SC16898 E15010 V15014

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 1, sito calle Pedro Méndez, N° 2211… Posadas, Misiones, 26 de Julio de 2.019. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR la EXTINCIÓN de la ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3 y Art. 62. Inc. 2 del Código Penal). II) SOBRESEER EN FORMA DEFINITIVA a BAREIRO GUERREÑO MARCELA D.N.I. 93.986.526, de nacionalidad paraguaya, nacida el 16/01/1970 en la localidad de General Artigas, República del Paraguay, hija de Bareiro Marciano; (v) y de Guerreño Petrona (f) con instrucción secundario completo, de ocupación ama de casa, domiciliada en el Barrio Ingar, calle 154 "A" N° 6456 de la Ciudad de Posadas Provincia de Misiones, a quien se le atribuyera la comisión del delito LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO establecido en el Art. 89 y 92 del Código Penal y en aplicación del Art. 340 Inciso d) de la Ley XIV N° 13 del Digesto Jurídico. III) DISPÓNGASE el comparendo de la encartada BAREIRO GUERREÑO MARCELA D.N.I. 93.986.526 a los fines de que tome conocimiento del presente decisorio; dentro de las 72 horas de notificado, para ello. OFÍCIESE a la Comisaria Jurisdiccional a tales fines. IV) Firme el presente resolutorio DÉSE CUMPLIMIENTO con lo dispuesto por el Art. 2, Ley 22.1.17, y COMUNÍQUESE al Departamento Judicial de la Policía de la Provincia de Misiones, como asimismo al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. V) PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE. y una vez cumplido ARCHÍVESE. Fdo. Dr. Carlos Jorge Giménez. Juez. Dra. Andrea E. Zanik. Secretaria.-

SC16899 E15010 V15014

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1231 de esta Ciudad…. Posadas Misiones, 06 de Septiembre del 2019. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 inciso 5º del C.P.P), en orden al delito de AMENAZAS AGRAVADAS y PORTACIÓN ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DOS HECHOS EN CONCURSO REAL (Art. 149 ter; Art. 189 bis en función del Art. 55 todos del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputado FONSECA JUAN CARLOS con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes del C.P.P)... Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC16900 E15010 V15014

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la Ciudad de Posadas…. ///Sadas, 06 de Septiembre del 2019. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art.59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 inciso 5° del C.P.P), en orden al delito de USURPACIÓN (Art.181 bis del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputado JUAN RAMÓN MARQUEZ JUAN RAMÓN MARQUEZ; D.N.I. 20.342.650, argentino, nacido en Los Helechos. Depto. de Oberá - Misiones en fecha: 07/07/1968 hijo de Ramón Márquez (F) y de Yolanda Lima (F) domiciliado en Av. 131 y Calle: 156 de esta Ciudad de Posadas - Misiones. (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC16901 E15010 V15014

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la Ciudad de Posadas… ///-Sadas,06 de septiembre del 2019. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 inciso 5° del C.P.P), en orden al delito de ROBO (Art. 164 del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputado ROJAS ALFREDO EDGARDO y de VÍCTOR ARMANDO VERON ambos con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes. del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC16902 E15010 V15014

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1231 de esta Ciudad…. Posadas Misiones, 05 de Septiembre del 2019. AUTOS Y

VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 inciso 5° del C.P.P), en orden al delito de AMENAZAS (Art. 149 bis del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputados FRANCO MANUEL USANDIZAGA; alias: "PANKI"; D.N.I. 40.151.689; SILVA FERNANDO GABRIEL; alias "MACHO"; D.N.I. 33.523.007; USANDIZAGA DANIEL HORACIO; alias "CHONE" D.N.I. 41.151.688 todos con filiación ya consignada en autos (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes. del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC16903 E15010 V15014

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la Ciudad de Posadas,…. ///-Sadas,07 de Septiembre del 2019. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art.59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 inciso 5° del C.P.P), en orden al delito de ROBO (Art. 162 bis del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputado DÁVALOS JORGE LUIS, D.N.I. 31.121.062 alias "PAPU" domiciliado en B° A-3-2. Mz.16. Casa N°18 Posadas-Misiones; hijo de DÁVALOS JOSÉ LUIS y de CARMEN HAIDEE KUNZ.-. (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC16908 E15010 V15014

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 3, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, en los autos caratulados "EXPTE. N° 26099/2019", CITA al Sr. ERNESTO JOSÉ GAMARRA D.N.I. N° 18.265.468, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Posadas, (Mnes.), 24 de Agosto de 2.019. Dra. Graciela Elizabeth García. Secretaria.-

PP106474 $ 180,00 E15010 V15011

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Mariela Isabel García Pitura, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle N° 2093 Piso 2do. de la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones, en autos caratulados "EXPTE. N° 3492/2014 - DUARTE MARCELINO C/ LA MISIONERA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y FINANCIERA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ha dictado la siguiente providencia: Eldorado (Mnes.), 25 de Julio de 2019. (...) Habiéndose dado cumplimiento con la requisitoria que determina el Art.147 del C.P.C.C. de la Ley XII N° 27, atento punto II de Fs. 41 vta., Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia durante dos (2) días, EMPLAZANDO a la demandada para que dentro de cinco (5) días, comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio (Art. 344 del C. P. C. C). (...). NOTIFÍQUESE. Eldorado, Misiones, 05 de Agosto de 2019. Fdo. Dr. Juan José Antonio Palacios. Mariela I. García Pitura. Secretaria.-

PP106475 $ 300,00 E15010 V15011

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Petronio César Piris Da Motta por Subrogación legal, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, sito en calle Brañas N° 85, de esta ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante MYSLIWCZUK PEDRO L.C. N° 10.670.297. Publíquese por tres (3) días. "EXPTE. N° 77239/2018 MYSLIWCZUK PEDRO S/SUCESORIO". Puerto Iguazú, Misiones, 22 de Agosto de 2019. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP106479 $330,00 E15010 V15012

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría N° 1, sito en calle Santa Catalina N° 1735 -P.B.- Palacio justicia, de esta ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes; ROTELA GENARO D.N.I. L.C. N° 7.483.588/40 y CUBA PISANI ANUNCIACIÓN, D.N.I. N° 18.146.295. Publíquese por un (1) día. "EXPTE. N° 63547/2019 ROTELA GENARO Y CUBA PISANI ANUNCIACIÓN S/ SUCESORIO". Posadas, Misiones, 8 de Agosto de 2019. Dra. Elisa Gabriela Paiva. Secretaria.-

PP106480 $100,00 V15010

EDICTO: Juzgado N° 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja, Posadas, en el. "EXPTE. N° 25371/2019 - VILLALBA FLORENCIO Y OTRO/A C/ LLORET EMILIO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (CONEX. SOLIC. EN AUTOS: 12426/08-

VELEZ NORMA A. C/ LLORET EMILIO Y OTROS S/ PRESC. ADQ.)" CITA y EMPLAZA por cinco (5) días a EUGRACIA MANTILLO DE COSTA y/o EMILIO LLORET y/o-EMILIO LLORET y COSTA y/o MARÍA ROSA LLORET y COSTA; y/o MARÍA JULIA LLORET y COSTA, y/o herederos y/o sucesores de los mismos y/o quién se considere con derechos respecto del bien objeto de la acción, para que comparezcan a juicio y hagan valer sus derechos sobre el bien inmueble determinado como: Inscripto al Folio Real Matrícula N° 8281 (4) Parc. 0016 (Parte) Mz. 004, Secc. 002 – Municp. 59, Individualizado como Lote D1 (plano de mensura visado en fecha 21/9/2006) Partida Inmobiliaria N° 121.327 ubicado en Av. Marconi N° 3878, de Posadas. Publíquese por dos (2) días bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Posadas, Mnes., 27 de: Agosto de 2019.- Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP106481 $380,00 E15010 V15011

EDICTO: Juzgado en lo Civil Comercial Laboral y de Familia, Secretaría N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle San Lorenzo N° 15 (P.A.) Leandro N Alem. "EXPTE. N° 66357/2019 KROLL PAULA CELINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de KROLL PAULA CELINA D.N.I. N° 4.183.329 bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por un (1) día. Leandro N. Alem, Misiones… de Septiembre de 2.019. Dra. Pamela A. Barrios Caram. Jueza.- Dra. Sviercz Alejandra Carina. Secretaria.-

PP106482 $90,00 V15010

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1735, Planta Baja, de Posadas, a cargo de la Dra. Gabriela F. Canalis, Secretaría Única a mi cargo, CITAN a estar a derecho por el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación, a acreedores y/o herederos del Sr. CUENCA JUAN DNI N° 7.483.262 y de la Sra. ALEGRE MARÍA AGUSTINA DNI N° 1.555.376, en autos caratulados: "EXPTE. N° 91.186/2019 - CUENCA JUAN Y ALEGRE MARÍA AGUSTINA S/ SUCESORIO". Publíquese por el término de un (1) día. Posadas, Misiones, 12 de Septiembre de 2019.- Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP106483 $120,00 V15010

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS UNIDOS
EL ALCÁZAR

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Comisión Civil Bomberos Unidos El Alcázar CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria, el 05/10/2019 a partir de las 17:00 hs en el C.I.C. de la Localidad de El Alcázar.-

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del acta y consideración del anterior.-
2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.-
3) Designación de tres asambleístas para comisión escrutadora.-
4) Renovación total de la Comisión Directiva.-

RODRÍGUEZ JORGE. Presidente.-
HEIKKILE OSCAR RAÚL. Vicepresidente.-

PP106478 $160,00 E15009 V15010

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE SALUD PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 32/19.-
APERTURA: 30/09/19.-
HORA: 08:30 hs.-
LUGAR DE APERTURA: Servicio Administrativo de Salud Pública Junín y Tucumán.-
OBJETO DEL LLAMADO: Expte. 6106-65/19 Resolución Nº 1932/19.-
"Para la adquisición de neumáticos y acumuladores con destino a vehículos afectados a diferentes actividades de la Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental, cuyo detalle obra en el anexo del Art. 30º del pliego de condiciones particulares.-"
NOTA: Retirar los pliegos sin cargo en la Dirección Servicio Administrativo de Salud Publica sito en Junín y Tucumán.-

SC16953 E15008 V15010

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Expte. N° 3415- D-585-19 Resolución N° 726/19.-

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/19 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra:

"SALÓN DE USOS MULTIPLES B° MONYOLITO II - TRES CAPONES - DPTO. APÓSTOLES - MNES.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $8.400.000,00 (Pesos ocho millones cuatrocientos mil 00/100).-
PRECIO DEL PLIEGO: $8.000 (Pesos ocho mil con 00/100)
FECHA DE APERTURA: 01 de Octubre de 2019.-
HORA DE APERTURA: 10:00 (Diez) Hs.-
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura Bolívar 1256 Ex 621 - 2° Piso – Posadas Tel. (0376) 4-447530 - 4-447528.-
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 2° Piso – Posadas Tel. (0376) - 4-447528.-
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura Bolívar 1256 Ex 621 3° Piso – Posadas Tel. (0376) 4 447586 - 4-447486 - 4-447528.-

SC16950 E15009 V15010

CONCURSOS DE PRECIOS

ENERGÍA DE MISIONES

CONCURSO DE PRECIOS N° 5/19

OBJETO: Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (Energía de Misiones) a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Electrificación Rural de Misiones (UEPs-EMSA) LLAMA a Concurso de Precios para la adquisición de: EQUIPOS DE MEDICIÓN Y HERRAMIENTAS DE CAMPO.-
FINANCIAMIENTO: Contrato de Préstamo ARG FP-22/14 22/2014 - Programa de Desarrollo de Áreas Agroproductivas en Provincias Fronterizas de la Cuenca del Plata. -
FECHA DE APERTURA: 7 de Octubre de 2019.-
PRECIO BASE: $ 2.075.922,80 (Pesos Dos Millones Setenta y Cinco Mil Novecientos Veintidós con 80/100), IVA Incluido.-
RETIRO DE PLIEGOS: Sin cargo, disponible en la página web de Energía de Misiones (www.energiademisiones.com.ar) a partir del día 18 de Septiembre de 2019.
CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO: Podrán ser solicitadas hasta el día 30 de Agosto de 2019 a través del envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: prosap@energiademisiones.com.ar o personalmente en la oficina de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Electrificación Rural de Misiones (UEPs-EMSA), con domicilio en calle La Rioja N° 2051 3° Piso, (Código Postal: N3300AQO) Posadas, Misiones, Teléfonos Nros. (0376) 4423000 ó (0376) 4427027 - Atención: Ing. Mariana Pintos interno 351 ó Cr. Walter Herrera interno 319.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 7 de Octubre de 2019 y hasta las 9:30 horas en la Mesa de Entradas y Salidas de Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA), calle La Rioja N° 2051 de la ciudad de Posadas Misiones.
FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: 7 de Octubre de 2019, a las 9:30 horas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) de Electricidad de Misiones S.A., ubicado en calle La Rioja N° 2051 1° Piso de la ciudad de Posadas Misiones.-

PP106452 A Pagar $1.450,00 E15007 V15011